El servicio público es de todos | Función Pública

# FORMATO ÚNICO
# HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

## 1 DATOS PERSONALES

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO ( O DE CASADA ) | NOMBRES |
|---|---|---|
| OSORIO | USUGA | JAIME ALONSO |

**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**
**C.C** (●) **C.E** ( ) **PAS** ( ) **No.** 71365503

**SEXO** **F** ( ) **M** (●)

**NACIONALIDAD** **COL.** (●) **EXTRANJERO** ( )

**PAÍS**

**LIBRETA MILITAR**
**PRIMERA CLASE** ( ) **SEGUNDA CLASE** (●) **NÚMERO** 83080702100 **D.M** 48

**FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO**
**FECHA** **DÍA** 07 **MES** 08 **AÑO** 1983
**PAÍS** Colombia
**DEPTO** Antioquia
**MUNICIPIO** DABEIBA

**DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA**
Calle 77d # 85-15 Apartamento 201 Robledo Bellorizonte
**PAÍS** Colombia **DEPTO** Antioquia
**MUNICIPIO** MEDELLÍN
**TELÉFONO** 3004921219 **EMAIL** jaimeusuga@gmail.com

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

## 2 FORMACIÓN ACADÉMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

| EDUCACIÓN BÁSICA | | | | | | | | | | | TÍTULO OBTENIDO: Espacilidad en Elcetricidad y Electònica |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PRIMARIA | | | | | SECUNDARIA | | | | MEDIA | | FECHA DE GRADO |
| 1o. | 2o. | 3o. | 4o. | 5o. | 6o. | 7o. | 8o. | 9o. | 10 | X | MES 11 AÑO 1999 |

**EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
**TC** (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
**ES** (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

| MODALIDAD ACADÉMICA | No.SEMESTRES APROBADOS | GRADUADO | | NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO | TERMINACIÓN | | No. DE TARJETA PROFESIONAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | | MES | AÑO | |
| UN | 10 | X | | ECONOMIA | 09 | 2009 | 36165 |
| UN | 10 | X | | INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES | 09 | 2011 | |
| TL | 6 | X | | TECNOLOGIA EN TELECOMUNICACIONES | 04 | 2005 | |
| ES | 2 | X | | ESPECIALIZACION EN FINANZAS PUBLICAS | 04 | 2013 | |

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

| IDIOMA | LO HABLA | | | LO LEE | | | LO ESCRIBE | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | R | B | MB | R | B | MB | R | B | MB |
| Chino | X | | | X | | | X | | |

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

**EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE**

| EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS |
|---|---|---|---|
| Management Systems International \| A Tetra Tech Company | | X | COLOMBIA |

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD |
|---|---|---|
| | | arodriguez@msi-col.com |

| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO | FECHA DE RETIRO |
|---|---|---|
| (571) 43240 | DÍA 10 MES 04 AÑO 2019 | DÍA 09 MES 07 AÑO 2019 |

| CARGO O CONTRATO ACTUAL | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| 608000 04 ST CCN | RGA - USAID | Calle 99 No. 9A-45 Piso 6 |

**EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR**

| EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS |
|---|---|---|---|
| Fundación Universitaria Católica de Oriente | | X | Colombia |

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD |
|---|---|---|
| Antioquia | MEDELLÍN | certificadoslaborales@ucn.edu.co |

| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO | FECHA DE RETIRO |
|---|---|---|
| 6051535 | DÍA 08 MES 11 AÑO 2018 | DÍA 31 MES 03 AÑO 2019 |

| CARGO O CONTRATO | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| Consultor de planeación, presupuesto y gasto MSI | Convenios Gestón de Talento Hu | Cll 52 # 47´-42 |

**EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR**

| EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS |
|---|---|---|---|
| Management Systems International \| A Tetra Tech Company | | X | Colombia |

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD |
|---|---|---|
| Bogotá D.C | BOGOTÁ | arodriguez@msi-col.com |

| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO | FECHA DE RETIRO |
|---|---|---|
| 4324041 | DÍA 02 MES 01 AÑO 2018 | DÍA 19 MES 10 AÑO 2018 |

| CARGO O CONTRATO | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| Project No. 608000.04-500-03-15 | RGA - USAID | Calle 99 No. 9A-45 Piso 6 |

**EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR**

| EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS |
|---|---|---|---|
| Management Systems International \| A Tetra Tech Company | | X | Colombia |

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD |
|---|---|---|
| Bogotá D.C | BOGOTÁ | arodriguez@msi-col.com |

| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO | FECHA DE RETIRO |
|---|---|---|
| 4324041 | DÍA 04 MES 01 AÑO 2016 | DÍA 31 MES 12 AÑO 2017 |

| CARGO O CONTRATO | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| Prestación de servicios profesionales | RGA - USAID | Calle 99 No. 9A-45 Piso 6 |

**EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR**

| EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS |
|---|---|---|---|
| Institución Universitaria Pascual Bravo | X | | Colombia |

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD |
|---|---|---|
| Antioquia | MEDELLÍN | cis@pascualbravo.edu.co |

| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO | FECHA DE RETIRO |
|---|---|---|
| 4480520 | DÍA 01 MES 06 AÑO 2015 | DÍA 30 MES 10 AÑO 2015 |

| CARGO O CONTRATO | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| Contrato interadministrativo 4600002948 de 2015 | Extensión | operativa de extensión |

**EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR**

| EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS |
|---|---|---|---|
| Institución Universitaria Pascual Bravo | X | | Colombia |

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD |
|---|---|---|
| Antioquia | MEDELLÍN | cis@pascualbravo.edu.co |

| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO | FECHA DE RETIRO |
|---|---|---|
| 4480520 | DÍA 19 MES 01 AÑO 2015 | DÍA 30 MES 05 AÑO 2015 |

| CARGO O CONTRATO | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| Contrato interadministrativo 4600002498 | Extensión | operativa de extensión |

**EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR**

| EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS |
|---|---|---|---|
| Institución Universitaria Pascual Bravo | X | | Colombia |

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD |
|---|---|---|
| Antioquia | MEDELLÍN | cis@pascualbravo.edu.co |

| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO | FECHA DE RETIRO |
|---|---|---|
| 4480520 | DÍA 08 MES 09 AÑO 2014 | DÍA 23 MES 12 AÑO 2014 |

| CARGO O CONTRATO | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| Contrato interadministrativo 4600002034 | Extensión | operativa de extensión |

**EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR**

| EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS |
|---|---|---|---|
| Institución Universitaria Pascual Bravo | X | | Colombia |

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD |
|---|---|---|
| Antioquia | MEDELLÍN | cis@pascualbravo.edu.co |

| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO | FECHA DE RETIRO |
|---|---|---|
| 4480520 | DÍA 05 MES 08 AÑO 2014 | DÍA 30 MES 08 AÑO 2014 |

| CARGO O CONTRATO | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| Contrato interadministrativo 2013-SS-15-0028 | Extensión | operativa de extensión |

**EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR**

| EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS |
|---|---|---|---|
| Institución Universitaria Pascual Bravo | X | | Colombia |

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD |
|---|---|---|
| Antioquia | MEDELLÍN | cis@pascualbravo.edu.co |

| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO | FECHA DE RETIRO |
|---|---|---|
| 4480520 | DÍA 15 MES 01 AÑO 2014 | DÍA 04 MES 08 AÑO 2014 |

| CARGO O CONTRATO | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| Contrato interadministrativo 2013-SS-15-0028 | Extensión | operativa de extensión |

**EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR**

| EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS |
|---|---|---|---|
| Institución Universitaria Pascual Bravo | X | | Colombia |

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD |
|---|---|---|
| Antioquia | MEDELLÍN | cis@pascualbravo.edu.co |

| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO | FECHA DE RETIRO |
|---|---|---|
| 4480520 | DÍA 03 MES 04 AÑO 2013 | DÍA 27 MES 12 AÑO 2013 |

| CARGO O CONTRATO | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| Contrato interdministrativo 2012-SS-15-0046 | Extensión | operativa de extensión |

**EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR**

| EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS |
|---|---|---|---|
| Departamento Nacional de Planeación | X | | Colombia |

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD |
|---|---|---|
| Bogotá D.C | BOGOTÁ | servicioalciudadano@dnp.gov.co |
| **TELÉFONOS** | **FECHA DE INGRESO** | **FECHA DE RETIRO** |
| (1) 3815000 | **DÍA** 11 **MES** 05 **AÑO** 2012 | **DÍA** 31 **MES** 12 **AÑO** 2012 |
| **CARGO O CONTRATO** | **DEPENDENCIA** | **DIRECCIÓN** |
| Prestación de servicios Oswaldo Porras | DDTS | Desarrolllo Territorial Sostenible |

**EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR**

| EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS |
|---|---|---|---|
| Departamento Nacional de Planeación | X | | Colombia |

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD |
|---|---|---|
| Bogotá D.C | BOGOTÁ | josorio@dnp.gov.co |
| **TELÉFONOS** | **FECHA DE INGRESO** | **FECHA DE RETIRO** |
| (1) 3815000 | **DÍA** 19 **MES** 01 **AÑO** 2011 | **DÍA** 30 **MES** 12 **AÑO** 2011 |
| **CARGO O CONTRATO** | **DEPENDENCIA** | **DIRECCIÓN** |
| Prestación de servicios DNP- 183-2011 | DDTS | Calle 26 No 13-19 |

**EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR**

| EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS |
|---|---|---|---|
| Departamento Nacional de Planeación | X | | Colombia |

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD |
|---|---|---|
| Bogotá D.C | BOGOTÁ | josorio@dnp.gov.co |
| **TELÉFONOS** | **FECHA DE INGRESO** | **FECHA DE RETIRO** |
| (1) 3815000 | **DÍA** 28 **MES** 01 **AÑO** 2010 | **DÍA** 27 **MES** 12 **AÑO** 2010 |
| **CARGO O CONTRATO** | **DEPENDENCIA** | **DIRECCIÓN** |
| Prestación de servicios DNP-358-2010 | DDTS | Calle 26 No 13-19 |

**EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR**

| EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS |
|---|---|---|---|
| Eficacia S:A | | X | Colombia |

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD |
|---|---|---|
| Antioquia | MEDELLÍN | |
| **TELÉFONOS** | **FECHA DE INGRESO** | **FECHA DE RETIRO** |
| | **DÍA** 01 **MES** 04 **AÑO** 2009 | **DÍA** 03 **MES** 12 **AÑO** 2009 |
| **CARGO O CONTRATO** | **DEPENDENCIA** | **DIRECCIÓN** |
| Asesor soporte tecnico | | |

**EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR**

| EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS |
|---|---|---|---|
| Empresa Antioqueña de Energia | | X | Colombia |

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD |
|---|---|---|
| Antioquia | | |
| **TELÉFONOS** | **FECHA DE INGRESO** | **FECHA DE RETIRO** |
| | **DÍA** 10 **MES** 07 **AÑO** 2000 | **DÍA** 10 **MES** 07 **AÑO** 2002 |
| **CARGO O CONTRATO** | **DEPENDENCIA** | **DIRECCIÓN** |
| Auxiliar de servicios | | |

**EXPERIENCIA DOCENTE**

| INSTITUCIÓN | HORAS SEMANALES | PAÍS |
|---|---|---|
| ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP- BOGOTA Especialista en Finanzas p?blicas | 380 | Colombia |

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | MODALIDAD |
|---|---|---|
| Bogotá D.C | BOGOTÁ | Formal |
| **NIVEL EDUCATIVO** | **FECHA DE INGRESO** | **FECHA DE RETIRO** |
| Especialización | **DÍA** 21 **MES** 07 **AÑO** 2011 | **DÍA** 23 **MES** 06 **AÑO** 2019 |
| **ÁREA DE CONOCIMIENTO** | **MATERIA IMPARTIDA** | |
| Economía, administración, contaduría y afines Finanzas P?blicas | Por La Escuela de Administraci?n P?blica | |

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

## 4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ NO ○ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).
Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

_____
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

## 5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71365503**

**OSORIO USUGA**
APELLIDOS

**JAIME ALONSO**
NOMBRES

Jaime Alonso Osorio
FIRMA





INDICE DERECHO

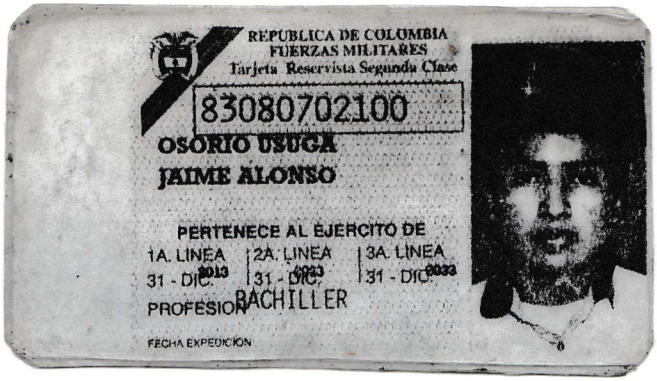
FECHA DE NACIMIENTO **07-AGO-1983**
**DABEIBA**
**(ANTIOQUIA)**
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.67** ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

**14-AGO-2001 MEDELLIN**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0100100-14096423-M-0071365503-20011211 **04925** 01345A 02 104369812



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

83080702100

OSORIO USUGA
JAIME ALONSO

PERTENECE AL EJERCITO DE

| 1A. LINEA | 2A. LINEA | 3A. LINEA |
|---|---|---|
| 31 - DIC. 2013 | 31 - DIC. 2023 | 31 - DIC. 2033 |

PROFESION BACHILLER

FECHA EXPEDICION



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
   - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
   - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
   - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
   - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

79896

TC. RICARDO MELO QUIJANO
Comandante de Zona

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

# Formulario del Registro Único Tributario
## Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14687877914

(415)7707212489984(8020) 000001468787791 4

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 7 1 3 6 5 5 0 3 | 8 | Impuestos de Medellín 1 1 | |

## IDENTIFICACION

| 24. Tipo de contribuyente: | 25. Tipo de documento: | 26. Número de Identificación: | 27. Fecha expedición: |
|---|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 7 1 3 6 5 5 0 3 | 2 0 0 1 0 8 1 4 |

| Lugar de expedición / 28. País: | 29. Departamento: | 30. Ciudad/Municipio: |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Antioquia 0 5 | Medellín 0 0 1 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| OSORIO | USUGA | JAIME | ALONSO |

35. Razón social:

| 36. Nombre comercial: | 37. Sigla: |
|---|---|
| | |

## UBICACION

| 38. País: | 39. Departamento: | 40. Ciudad/Municipio: |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Antioquia 0 5 | Medellín 0 0 1 |

41. Dirección principal
CL 77 D 85 15 BRR ROBLEDO BELLO HORIZONTE

| 42. Correo electrónico: | 43. Código postal | 44. Teléfono 1: | 45. Teléfono 2: |
|---|---|---|---|
| jaimeusuga@gmail.com | | 3 0 0 4 9 2 1 2 1 9 | |

## CLASIFICACION

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código: | 47. Fecha inicio actividad: | 48. Código: | 49. Fecha inicio actividad: | 50. Código: | 1 | 2 |
| 7 4 9 0 | 2 0 0 9 1 2 0 4 | 6 2 0 2 | 2 0 0 7 1 2 0 1 | | 4 3 2 1 | |

### Ocupación

| 51. Código | 52. Número establecimientos |
|---|---|
| 4 1 1 2 | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código: | 5 | 4 | 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

### Obligados aduaneros

| 54. Código: | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo |
|---|---|
| | |

| Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|
| 57. Modo | | | |
| 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 2 0 0 3 1 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OSORIO USUGA JAIME ALONSO
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONALPE

**CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMÍA**
Y LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA QUE:

# JAIME ALONSO OSORIO ÚSUGA

Documento de identidad No. 71365503

Se encuentra inscrito (a) como economista, según matrícula profesional No. 36165 expedida el 19 de Diciembre de 2009 con base en título otorgado por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

La providencia anterior fue confirmada por el Consejo Nacional Profesional de Economía mediante la resolución No. 36165.

El economista no ha sido sancionado, su matrícula profesional está vigente.

La presente solicitud se expide a solicitud del interesado(a), en la ciudad de Bogotá D.C. el 03 de julio de 2020. Es válida por 180 días a partir de la fecha.

El presente es un documento público expedido electrónicamente.
**Para garantizar la validez**
escanear el código QR.

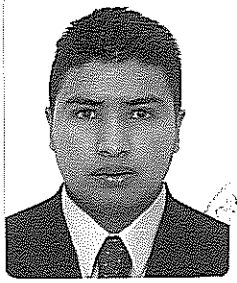
# REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMÍA

## MATRÍCULA No. 36165

EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMÍA

## CERTIFICAN:



QUE JAIME ALONSO OSORIO ÚSUGA

CON C.C. No. 71365503

FUE MATRICULADO (A) COMO ECONOMISTA AL TENOR DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 36165 FECHA Sabado, 19 de Diciembre de 2009

QUE EN LO PERTINENTE SE COPIA ASÍ:

OTORGAR LA MATRÍCULA DEFINITIVA A: JAIME ALONSO OSORIO ÚSUGA

CON C.C. No. 71365503

GRADUADO (A) EN LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE ECONOMISTA ÚNICAMENTE EN CUANTO SE REFIERE A SU DENOMINACIÓN Y DEFINICIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DE ACUERDO A LAS LEYES 41 DE 1969 Y 37 DE 1990 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2890 DE 1991 EN CONSECUENCIA INSCRÍBASE AL SOLICITANTE EN EL LIBRO DE MATRÍCULAS Y EXPÍDASELE EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO UNA VEZ CONSULTADO Y CONFIRMADO POR EL CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMÍA.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., a los 19 dias del mes de Diciembre de 2009

EL PRESIDENTE,

GUSTAVO CHACÓN CARDONA

EL SECRETARIO,

RUBBY HELENA VELOSA GARCÍA

0026932

Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia

## ACTA DE GRADO

En ceremonia realizada el día 26 del mes de abril de 2013, en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, presidida por la Doctora ELVIA MARIA MEJIA FERNANDEZ Directora Nacional, y tal como consta en el libro No. 15 de Actas de la Facultad de Postgrado, registro ESAP N° 2013 - 00081 (Decreto 2150 de 5 de diciembre de 1995), folio 6, Acta N° 005 se confirió el título de:

ESPECIALISTA EN FINANZAS PÚBLICAS
Registro SNIES No. 17598

AL ALUMNO:
JAIME ALONSO OSORIO USUGA
Cédula de Ciudadanía No. 71365503

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los reglamentos y normas legales,

El graduando queda comprometido a cumplir la Constitución Política y las Leyes de Colombia, a ejercer su profesión dentro de las normas de ética ciudadana, y a mantener lealtad a la ESAP en los actos públicos y privados de su vida profesional.

En constancia de lo anterior, se expide y firma la presente acta, válida para todos los efectos legales, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2013.

ELVIA MARIA MEJIA FERNANDEZ
Directora Nacional

ADRIANA JIMENA MARTINEZ BOCANEGRA
Secretaria General

**ACTA DE GRADO Nº 104 DE 2011**

PROGRAMA: Ingeniería de Telecomunicaciones

REGISTRO CALIFICADO: Resolución 4546 de agosto 10 de 2006

FECHA: **23 de septiembre de 2011**

LUGAR: Centro Cultural Fraternidad Medellín - ITM

El Instituto Tecnológico Metropolitano, institución universitaria, adscrita al Municipio de Medellín, previo cumplimiento por parte del graduando de todos los requisitos exigidos, confiere el título de:

## INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES

A

## JAIME ALONSO OSORIO USUGA
**c.c. 71.365.503**

La señora Rectora tomó al graduando este juramento:

"¿JURÁIS Y PROMETÉIS A LA SOCIEDAD COLOMBIANA PRACTICAR VUESTRA PROFESIÓN CON ÉTICA, EFICIENCIA Y LEALTAD, RECORDANDO SIEMPRE QUE LA BÚSQUEDA DEL BIEN COMÚN Y EL SERVICIO A LOS DEMÁS ES UNA DE LAS MÁS NOBLES METAS DEL SER HUMANO, Y OS COMPROMETÉIS A RECORDAR SIEMPRE A LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA QUE CONTRIBUYÓ A VUESTRA FORMACIÓN PERSONAL Y PROFESIONAL?"

A lo cual el graduando respondió: "SI, JURO"

La señora Rectora agregó: "SI ASÍ LO HICIERA, DIOS Y LA PATRIA SE LO PREMIEN, SI NO, ÉL Y ELLA SE LO DEMANDEN".

Finalmente se leyó la presente acta y se suscribió por:

Rectora

Decano Facultad de Ingeniería

Secretaria General

REGISTRO ITM
Libro **31** Folio **204**
**23 de septiembre de 2011**

Coordinadora Área Admisiones y Registro

1803

# LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

**EN ATENCIÓN A QUE**

## JAIME ALONSO OSORIO ÚSUGA

**IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 71365503**

**HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EXIGEN PARA OPTAR AL TÍTULO DE**

## ECONOMISTA

**LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA, EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA EN MEDELLÍN REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

**ALBERTO URIBE CORREA**
**RECTOR**

**LUQUEGI GIL NEIRA**
**SECRETARIO**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**
**DECANO**

48591

THOMAS GREG & SONS.

La República de Colombia

y en su nombre el

# Liceo Luis López de Mesa

## Medellín

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia
según Resoluciones No. 06096 del 21 de Octubre de 1991
y la No. 08965 del 21 de Junio de 1994

Confiere a:

## Jaime Alonso Osorio Usuga

Identificado(a) con T.I No. 830804-08400 de Dabeiba

El Título de:

## Bachiller de Educación Media Técnica

### Especialidad Electricidad y Electrónica

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes
al Nivel de Educación Media, según Ley 115, Decreto 1860 de 1994
y la Resolución Departamental No. 011440 de 1997.

Rector (a)

Secretario (a)

Inscrito en el Libro General de Graduación No. 01

Acta de Grado No. 07 Folio No. 188 Numeral 81
de conformidad con los Decretos 180 de 1981 y 921 de 1994

Expedido en Medellín el 28 de Noviembre de 1999

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**HACE CONSTAR**

Que de acuerdo con la información que reposa en el expediente contractual, el señor **JAIME ALONSO OSORIO USUGA**, identificado con C.C. No. 71.365.503 de Medellín, suscribió los contratos que se relacionan a continuación:

**1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. DNP-358-2010.**

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 27 de enero de 2010

**OBJETO:** Apoyar a la DDTS en la organización, revisión, consolidación, depuración y validación de la información relacionada con el índice de desempeño integral municipal y departamental, especialmente en el componente de eficacia, y con los proyectos "Prodev Subnacional" y "Gobernabilidad para el desarrollo local con visión de futuro". De igual forma, apoyar las actividades de capacitación en temas de planificación.

**VALOR TOTAL:** $17.325.000

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 11 meses, contados a partir del 28 de enero de 2010.

**OBSERVACIÓN:** Otrosí No. 1, firmado el 21 de mayo de 2010.

**2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. DNP-183-2011.**

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 17 de enero de 2011

**OBJETO:** Apoyar a la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible en: i) la organización, revisión consolidación, depuración, validación y análisis de la información relacionada con el índice de desempeño integral municipal y departamental, especialmente en los componentes de eficacia, capacidad administrativa y asistencia técnica y ii) la actualización de la base de datos normativa.

**VALOR TOTAL:** $18.655.875

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 11 meses y 15 días, o hasta el 30 de diciembre de 2011, lo primero que ocurra, contados a partir del 19 de enero de 2011.

**OBSERVACIÓN:** Otrosí No. 1, firmado el 17 de junio de 2011.

**3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. DNP-572-2012.**

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 11 de mayo de 2012

**OBJETO:** Apoyar a la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible (DDTS) del DNP en la organización, revisión, consolidación, depuración y validación de la información reportada en el aplicativo SICEP Gestión 1201 de la vigencia 2011 de los municipios y distritos ubicados en los departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, La Guajira, Vaupés, y Vichada, así como la información reportada por cada uno de estos departamentos en el aplicativo SICEP Gestión 1202. Así mismo, apoyar el procesamiento, consolidación, validación y análisis de la información reportada por los municipios y departamentos del país, correspondiente al componente eficacia para la elaboración y publicación del informe de resultados.

**VALOR TOTAL:** $20.245.680, incluidos los impuestos a que haya lugar.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Hasta el 31 de diciembre de 2012, contado a partir del 11 de mayo de 2012.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dada en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de febrero de 2013.

**CARINE PENING GAVIRIA**
Coordinadora Grupo de Contratación

Elaboró: Clara Milena Rodriguez Ruiz

## PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

# CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE CONTRATISTA INDIVIDUAL

**No. 0000016833**

El presente contrato celebrado el día **14 noviembre de 2012** entre el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante denominado el "PNUD") y **JAIME ALONSO OSORIO USUGA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.365.503 (En adelante denominado "el Contratista Individual") cuya dirección es Calle 21 No. 6 -58 Ap. 605 de Bogotá.

VISTO que el PNUD desea contratar los servicios del Contratista Individual bajo los términos y condiciones establecidas a continuación, y;
CONSIDERANDO que el Contratista Individual se encuentra preparado y dispuesto a aceptar este Contrato con el PNUD, conforme dichos términos y dichas condiciones,
A CONTINUACIÓN, las Partes acuerdan por el presente, lo siguiente:

**1. Características de los servicios**
El Contratista Individual deberá prestar los servicios como se describen en los Términos de Referencia, los cuales son parte integral de este Contrato y el cual se adjunta como (Anexo 1 en el siguiente Lugar(es) de Destino: **SANTA MARTA.**

**2. Duración**
El presente Contrato Individual comenzará el día **14 de noviembre de 2012** y vencerá una vez que se cumpla satisfactoriamente con los servicios descritos en los Términos de Referencia mencionados arriba, pero no más tarde del **13 de abril de 2013** a menos que sea rescindido previamente conforme a los términos del presente Contrato. El presente Contrato se encuentra sujeto a las Condiciones Generales de Contratos para Contratistas Individuales que se encuentran disponible en la página web del PNUD (http://www.undp.org/procurement) y que se adjuntan al presente *como Anexo II.*

**3. Consideraciones**
Como plena consideración por los servicios prestados por el Contratista Individual en virtud de los términos del presente Contrato, en los que se incluye, a no ser que se ha especificado de otra manera, el viaje hasta y desde el Lugar(es) de Destino; el PNUD deberá pagar al Contratista Individual una cantidad total de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)** de conformidad con la tabla descrita a continuación. Los pagos deberán realizarse seguidos de una certificación del PNUD que los servicios relacionados con cada uno de los productos entregables han sido alcanzados, si fuese el caso, antes o en la fecha establecida del cronograma que se especifican a continuación:

| PRODUCTOS ENTREGABLES | FECHA ENTREGA | CANTIDAD [COP] INCLUIDO IVA |
|---|---|---|
| Primer producto: Matriz de línea base de eficacia elaborada. | A los 25 días de firmado el contrato | $6.000.000 |
| Segundo producto: Matriz de línea base de eficacia socializada con el equipo de la Alcaldía de Santa Marta | A los 50 días de firmado el contrato | $2.000.000 |
| Tercer producto: Plan Indicativo del Distrito de Santa Marta elaborado | A los 110 días de firmado el contrato | $9.000.000 |
| Cuarto producto: Plan Indicativo del Distrito de Santa Marta socializado y validado con el equipo de la Alcaldía de Santa Marta | A los 140 días de firmado el contrato | $3.000.000 |

Si viajes imprevistos fuera del Lugar de Destino (y no contemplados en los Términos de Referencia) son requeridos por el PNUD, y bajo acuerdo previo por escrito; dicho viaje deberá ser sufragado por el PNUD y el Contratista Individual recibirá un *per diem* que no exceda la tarifa de subsistencia diaria.

En caso de que existan dos monedas, el tipo de cambio empleado será el oficial tipo de cambio de las Naciones Unidas vigente al día en el que el PNUD indique al banco efectuar el/los pago/s.

**4. Derechos y Obligaciones del Contratista Individual**

Los derechos y deberes del Contratista Individual se limitan estrictamente a los términos y condiciones del presente Contrato, incluyendo sus Anexos. Por consiguiente, el Contratista Individual no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, pago, subsidio, indemnización o derecho, a excepción a lo que se dispone expresamente en el presente Contrato. El Contratista Individual se responsabiliza por reclamos de terceros que surjan de actos u omisiones por parte del Contratista Individual en el curso de su desempeño del presente Contrato; y bajo ninguna circunstancia deberá tomarse al PNUD como responsable de dichos reclamos de terceros.

**5. Beneficiarios**

El Contratista Individual designa a **MABEL USUGA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21690817 de Dabeiba como beneficiaria de cualquier suma adeudada en virtud del presente Contrato en caso de fallecimiento del Contratista Individual mientras presta los servicios del presente. Esto incluye el pago de cualquier servicio incurrido de seguro de responsabilidad civil atribuibles a la ejecución de servicios al PNUD.

Dirección postal, correo electrónico y teléfono del beneficiario: Calle 77 D # 85-15, Teléfono -3127253071

EN FE DE LO CUAL, las Partes mencionadas otorgan el presente Contrato.

**En virtud de la firma del presente, yo, el Contratista Individual conozco y acuerdo haber leído y aceptado los términos del presente Contrato, incluyendo las Condiciones Generales de Contratos para Contratistas Individuales disponible en el sitio web del PNUD (http://www.undp.org/procurement) y adjunto como Anexo II que forman parte integral del presente Contrato; y del cual he leído y comprendido y acordado a cumplir conforme a los estándares de conducta establecidos en el boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de Octubre de 2003, titulado "Medidas Especiales para Proteger contra la Explotación y el Abuso Sexual" y el ST/SGB/2002/9 del 18 de Junio de 2002, titulado "Estatuto relativo a la Condición y a los Derechos y Deberes básicos de los Funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los Expertos en Misión".**

**FUNCIONARIO AUTORIZADO:**
**Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo**

**DANIEL VARGAS**
Especialista Monitoreo y Evaluación
**FECHA:** 14 NOV 2012

**CONTRATISTA INDIVIDUAL:**

**JAIME ALONSO OSORIO USUGA**
C.C. No. 71.365.503
**FECHA:** 14 NOV 2012

**ANEXO 1**
**TÉRMINOS DE REFERENCIA**
**CONTRATO No. 0000016833**

| | |
|---|---|
| **No. DEL PROYECTO** | PNUD COL./00080232 |
| **TÍTULO DEL PROYECTO** | Gobernabilidad Territorial para la Cohesión Social y la Paz |
| **TÍTULO DEL CARGO** | Consultor/a en Instrumentos de Planeación |
| **TIPO DE CONTRATO** | Contrato Individual. |
| **DEDICACIÓN** | Por producto. |
| **SEDE DE TRABAJO** | Santa Marta - Magdalena |
| **DURACION DEL CONTRATO** | 140 días calendario. |

**Antecedentes:**

PNUD Colombia entiende a la gobernabilidad democrática local como la capacidad de las sociedades para orientar y organizar sus instituciones públicas y sociales hacia la satisfacción de las necesidades básicas de la población y, de esta forma, que ofrezcan a las personas más y mejores oportunidades, a través de mayor inclusión y participación en las decisiones que los afectan. El propósito fundamental de su asistencia técnica al país en este campo, es el de fortalecer estas capacidades (actitudes, destrezas y conocimientos) en los diversos territorios en los que desarrolla su labor. El despliegue de estas capacidades sociales tiene como resultados esperados de la acción del PNUD que en los municipios, departamentos y regiones de Colombia se contribuya a: (i) aumentar la confianza en las instituciones y en la gestión de los gobernantes locales, (ii) aumentar la confianza interpersonal y la disposición a asociarse, y (iii) fortalecer relaciones democráticas de poder entre las elites, los gobiernos territoriales, las organizaciones y los grupos de ciudadanos(as). En este contexto, fortalecer las acciones sobre la gobernabilidad democrática territorial implica para el PNUD trabajar cercanamente con las administraciones territoriales, sus funcionarios y equipos gobierno, para fortalecer sus capacidades técnicas y políticas.

En junio de 2012, el PNUD y el Distrito de Santa Marta han suscrito un Convenio de Cooperación Técnica con el objetivo de fortalecer las capacidades institucionales de la Alcaldía en diferentes temas, entre los cuales hay: planeación estratégica, gestión pública, transparencia y participación ciudadana. En este contexto, se pretende contratar a un(a) consultor(a) que apoye al Área de Gobernabilidad Democrática en la elaboración y socialización de algunos instrumentos de Planeación, como la matriz de línea base de eficacia sugerida por el DNP y el Plan Indicativo de la Alcaldía de Santa Marta.

**OBJETIVO GENERAL:**

Consultoría para apoyar el Área de Gobernabilidad Democrática en la elaboración y socialización de algunos instrumentos de Planeación, como la matriz de línea base de eficacia sugerida por el DNP y el Plan Indicativo de la Alcaldía de Santa Marta.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- ELABORAR LA MATRIZ DE LÍNEA BASE DE EFICACIA DE LA ALCALDÍA DE SANTA MARTA (TAL Y COMO SUGERIDO POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN)
- ELABORAR EL PLAN INDICATIVO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.
- SOCIALIZAR Y VALIDAR ESTOS DOCUMENTOS CON EL EQUIPO ENCARGADO DE LA ALCALDÍA DE SANTA MARTA.

**Actividades y responsabilidades**

- Elaborar la matriz de línea base de eficacia de la Alcaldía de Santa Marta
- Socializar la matriz con el quipo encargado de la Alcaldía de Santa Marta
- Diseñar y elaborar el Plan Indicativo del Distrito de Santa Marta
- Validar el Plan Indicativo con el quipo encargado de la Alcaldía de Santa Marta
- Trabajar de manera coordinada con el equipo del Área de Gobernabilidad Democrática

- **Productos esperados**

| Nombre del producto a ser proveídos y que determinará pago. | Tiempo de entrega después de firmado el contrato. |
|---|---|
| 1. Matriz de línea base de eficacia elaborada | 25 días calendario |
| 2. Matriz de línea base de eficacia socializada con el equipo de la Alcaldía de Santa Marta | 50 días calendario |
| 3. Plan Indicativo del Distrito de Santa Marta elaborado | 110 días calendario |
| 4. Plan Indicativo del Distrito de Santa Marta socializado y validado con el equipo de la Alcaldía de Santa Marta | 140 días calendario |

**Supervisor:**

La supervisión estará a cargo de Lina Serna Ramírez, profesional técnico en gestión pública o quien haga sus veces.

**Modalidad de contratación y forma de pago:**

Esta consultoría tendrá una duración de 140 días calendario. La modalidad de pago será al momento de la entrega de los productos requeridos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con el siguiente cronograma:

| | |
|---|---|
| Un primer pago del 30% del valor total del contrato contra entrega del primer producto previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato. | A los 25 días calendario de firma del contrato |
| Un segundo pago del 10% del valor total del contrato contra entrega del segundo producto previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato. | A los 50 días calendario de firma del contrato |
| Un tercer pago del 45% del valor total del contrato contra entrega del tercer producto previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato. | A los 110 días calendario de firma del contrato |
| Un cuarto y último pago del 15% del valor total del contrato contra entrega del cuarto producto previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato. | A los 140 días calendario de firma del contrato |

**Documentos requeridos al adjudicatario**

Antes de la firma del contrato, el oferente adjudicatario deberá:

- Los solicitantes individuales mayores de 62 años de edad requieren realizarse un examen médico completo incluyendo radiografías y deberán obtener la autorización de un Médico autorizado de Naciones Unidas previo al inicio de su labor.
- Copia del documento de identificación.
- Datos personales y financieros para creación de perfil en Atlas (Formato de solicitud de contratación)
- Certificación Bancaria.

En caso de no allegar los documentos anteriormente solicitados dentro del plazo establecido, se entenderá que el oferente adjudicatario no está interesado y se llamará al oferente que se encuentra en segundo orden de elegibilidad.

**Otros requisitos para iniciar a ejecutar el contrato**

- **Certificado de Seguridad.** Cuando se requiera para el desarrollo del objeto de la consultoría realizar viajes fuera de la sede de trabajo, es necesario que el Consultor Seleccionado obtenga el certificado de Seguridad antes de realizar dicho viaje, verificando con el supervisor del contrato el procedimiento requerido.
  Aplica para Fase 1 de Seguridad o una fase superior.

- **Vacunas**: Antes de viajar, el contratista deberá asegurarse que cuenta con las respectivas vacunas en caso de requerirse.

El PNUD se reserva el derecho de solicitar los siguientes documentos adicionales:

1. Copia de los certificados de estudio.
2. Copia de la certificaciones laborales para referenciación.

# CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONTRATISTAS INDIVIDUALES

## 1. CONDICIÓN JURÍDICA

Se considerará que el Contratista Individual tiene la condición jurídica de un contratista independiente con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y no será considerado bajo ningún concepto, como "miembro del personal" del PNUD, en virtud del Reglamento del Personal de la ONU, o como "funcionario" del PNUD, en virtud de la Convención de Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de Febrero de 1946. Del mismo modo, ninguna disposición dentro del presente Contrato o con relación al mismo establecerá la relación de empleado y empleador, mandante y agente, entre el PNUD y el Contratista Individual. Los funcionarios, representantes, empleados o subcontratistas del PNUD y del Contratista Individual, si hubiere, no se considerarán bajo ningún concepto como empleados o agentes del otro, y el PNUD y el Contratista Individual serán los únicos responsables de todo reclamo que pudiere surgir de la contratación de dichas personas o entidades o con relación a la misma.

## 2. ESTÁNDARES DE CONDUCTA

En General: El Contratista Individual no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa al PNUD en relación con el desempeño de sus obligaciones conforme a las disposiciones del presente Contrato. En caso de que cualquier autoridad externa al PNUD buscara imponer cualquier instrucción sobre el presente Contrato, con respecto al desempeño del Contratista Individual en virtud del presente Contrato, el mismo deberá notificar de inmediato al PNUD y brindar toda asistencia razonable requerida por el PNUD. El Contratista Individual evitará cualquier acción que pudiera afectar de manera adversa al PNUD y llevará a cabo los servicios comprometidos bajo este Contrato velando en todo momento por los intereses del PNUD. El Contratista Individual garantiza que ningún funcionario, representante, empleado o agente del PNUD ha recibido o recibirá ningún beneficio directo o indirecto como consecuencia del presente Contrato o de su adjudicación por parte del Contratista. El Contratista Individual deberá cumplir con toda ley, decreto, norma y reglamento a los cuales se encuentre sujeto el presente Contrato. Asimismo, en el desempeño de sus obligaciones, el Contratista Individual deberá cumplir con los estándares de conducta establecidos en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2002/9 del 18 de Junio de 2002, titulado "Estatuto relativo a la Condición y a los Derechos y Deberes básicos de los Funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los Expertos en Misión". El Contratista Individual deberá cumplir con todas las Normas de Seguridad emitidas por el PNUD. El incumplimiento de dichas normas de seguridad constituyen los fundamentos para la rescisión del Contrato individual por causa justificada.

Prohibición de Explotación y Abuso Sexual: En el desempeño del presente Contrato, el Contratista Individual deberá cumplir con los estándares de conducta establecidos en el boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de Octubre de 2003, titulado "Medidas Especiales para Proteger contra la Explotación y el Abuso Sexual". Específicamente, el Contratista Individual no se involucrará en conducta alguna que pueda constituir la explotación o el abuso sexual, como se define en el boletín.

El Contratista Individual reconoce y acuerda que el incumplimiento de cualquier disposición del presente Contrato constituye un incumplimiento de una cláusula esencial del mismo y, junto con otros derechos jurídicos o soluciones jurídicas disponibles para cualquier persona, se considerará como fundamento para la rescisión del presente Contrato. Asimismo, ninguna disposición establecida en el presente limitará el derecho del PNUD de referir cualquier incumplimiento de los estándares de conducta antemencionados a las autoridades nacionales pertinentes para tomar la debida acción judicial.

## 3. DERECHOS INTELECTUALES, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD

El derecho al equipamiento y los suministros que pudieran ser proporcionados por el PNUD al Contratista Individual para el desempeño de cualquier obligación en virtud del presente Contrato deberá permanecer con el PNUD y dicho equipamiento deberá devolverse al PNUD al finalizar el presente Contrato o cuando ya no sea necesario para el Contratista Individual. Dicho equipamiento, al momento de devolverlo al PNUD, deberá estar en las mismas condiciones que cuando fue entregado al Contratista Individual, sujeto al deterioro normal. El Contratista Individual será responsable de compensar al PNUD por el equipo dañado o estropeado independientemente del deterioro normal del mismo.

El PNUD tendrá derecho a toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad incluyendo pero no limitándose a ello: patentes, derechos de autor y marcas registradas, con relación a productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos, documentos y otros materiales que el Contratista Individual haya preparado o recolectado en consecuencia o durante la ejecución del presente Contrato, y el Contratista Individual reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos llevados a cabo en virtud de la contratación del PNUD. Sin embargo, en caso de que dicha propiedad intelectual u otros derechos de propiedad consistan en cualquier propiedad intelectual o derecho de propiedad del Contratista Individual: (i) que existían previamente al desempeño del Contratista Individual de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, o (ii) que el Contratista Individual pudiera desarrollar o adquirir, o pudiera haber desarrollado o adquirido, independientemente del desempeño de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, el PNUD no reclamará ni deberá reclamar interés de propiedad alguna sobre la misma, y el Contratista Individual concederá al PNUD una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otro derecho de propiedad únicamente para el propósito y para los requisitos del presente Contrato. A solicitud del PNUD, el Contratista Individual deberá seguir todos los pasos necesarios, legalizar todos los documentos necesarios y generalmente deberá garantizar los derechos de propiedad y transferirlos al PNUD, de acuerdo con los requisitos de la ley aplicable y del presente Contrato.

Sujeto a las disposiciones que anteceden, todo mapa, dibujo, fotografía, mosaico, plano, informe, cálculo, recomendación, documento y toda información compilada o recibida por el Contratista Individual en virtud del presente Contrato será de propiedad del PNUD; y deberá encontrarse a disposición del PNUD para su uso o inspección en momentos y lugares razonables y deberá ser considerada como confidencial y entregada únicamente a funcionarios autorizados del PNUD al concluir los trabajos previstos en virtud del presente Contrato.

## 4. NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN.

La información considerada de propiedad del PNUD o del Contratista Individual y que es entregada o revelada por una de las Partes ("Revelador") a la otra Parte ("Receptor") durante el cumplimiento del presente Contrato, y que es designada como confidencial ("Información"), deberá permanecer en confidencia de dicha Parte y ser manejada de la siguiente manera: el Receptor de dicha información deberá llevar a cabo la misma discreción y el mismo cuidado para evitar la revelación, publicación o divulgación de la Información del Revelador, como lo haría con información similar de su propiedad que no desea revelar, publicar o divulgar; y el Receptor podrá utilizar la Información del Revelador únicamente para el propósito para el cual le fue revelada la información. El Receptor podrá revelar Información confidencial a cualquier otra parte mediante previo acuerdo por escrito con el Revelador así como con los empleados, funcionarios, representantes y agentes del Receptor que tienen necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato. El Contratista Individual podrá revelar Información al grado requerido por ley, siempre que se encuentre sujeto y sin excepción alguna a los Privilegios e Inmunidades del PNUD. El Contratista Individual notificará al PNUD con suficiente antelación, cualquier solicitud para revelar Información de manera tal que le permita al PNUD un tiempo razonable para tomar medidas de protección o cualquier otra acción adecuada previa a dicha revelación. El PNUD podrá revelar la Información al grado requerido de conformidad a la Carta de las Naciones Unidas, a las resoluciones o reglamentos de la Asamblea General o los otros organismos que gobierna, o a las normas promulgadas por el Secretario General. El Receptor no se encuentra impedido de revelar la Información obtenida por un tercero sin restricciones; revelada por un Revelador a un tercero sin obligación de confidencialidad; que el Receptor conoce de antemano; o que ha sido desarrollada por el Receptor de manera completamente independiente a cualquier Información que le haya sido revelada en virtud del presente Contrato. Las obligaciones y restricciones de confidencialidad mencionadas se encontrarán vigentes durante la duración del Contrato, incluyendo cualquier extensión del mismo; y, a menos que se disponga de otro modo en el Contrato, permanecerán vigentes una vez rescindido el Contrato.

## 5. SEGURO MÉDICO Y DE VIAJE Y SEGURO POR FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD

En caso de que el PNUD requiera que el Contratista Individual viaje más allá de la distancia habitual de la residencia del mismo, y bajo previo acuerdo por escrito,

dicho viaje será cubierto por el PNUD. Dicho viaje será en categoría económica cuando sea realizado por avión.
El PNUD podrá requerir que el Contratista Individual presente un Certificado de Buena Salud emitido por un médico autorizado antes de comenzar con el trabajo en cualquiera de las oficinas o predios del PNUD o antes de comprometerse para cualquier viaje requerido por el PNUD o con relación al desempeño del presente Contrato. El Contratista Individual deberá brindar dicho Certificado de Buena Salud lo antes posible una vez se le haya requerido, y antes de comprometerse para cualquier viaje, y el Contratista Individual garantiza la veracidad de dicho Certificado, incluyendo pero no limitándose a ello, la confirmación de que el Contratista Individual ha sido completamente informado sobre los requisitos de inoculación para el país o los países a los cuales el viaje sea autorizado.
En caso de fallecimiento, accidente o enfermedad del Contratista Individual atribuible al desempeño de servicios en nombre del PNUD en virtud de los términos del presente Contrato mientras que el Contratista Individual se encuentra viajando a expensas del PNUD o desempeñando cualquier servicio en virtud del presente Contrato en cualquier oficina o predio del PNUD, el Contratista Individual o sus empleados, tendrán derecho a indemnización, equivalente a aquella brindada en virtud de la póliza de seguros del PNUD, disponible bajo petición.

**6. PROHIBICIÓN PARA CEDER; MODIFICACIONES**

El Contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni sus derechos, títulos u obligaciones en virtud del mismo, salvo que contara con el consentimiento escrito previo del PNUD, y cualquier intento de lo antedicho será anulado e invalidado. Los términos y condiciones de cualquier trámite adicional, licencias u otras formas de consentimiento con respecto a cualquier bien o servicio a ser brindado en virtud del presente Contrato no será válido ni vigente contra el PNUD ni constituirá de modo alguno un Contrato para el PNUD, a menos que dicho trámite, licencia u otros formatos de Contratos son el sujeto de un trámite válido por escrito realizado por el PNUD. Ninguna modificación o cambio del presente Contrato será considerado válido o vigente contra el PNUD a menos que sea dispuesto mediante enmienda válida por escrito al presente Contrato firmada por el Contratista Individual y un funcionario autorizado o una autoridad reconocida del PNUD para contratar.

**7. SUBCONTRATACIÓN**

En el caso en que el Contratista Individual requiriera de los servicios de subcontratistas para desempeñar cualquier obligación en virtud del presente Contrato, el Contratista Individual deberá obtener la aprobación previa por escrito del PNUD para todos los subcontratistas.

El PNUD podrá, a su discreción, rechazar cualquier subcontratista propuesto o exigir su remoción sin justificación alguna y dicho rechazo no dará derecho al Contratista Individual de reclamar ningún retraso en el desempeño o de mencionar excusas para el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. El Contratista Individual será el único responsable de todos los servicios y obligaciones prestados/as por sus subcontratistas. Los términos de todos los subcontratos estarán sujetos y deberán ajustarse a las disposiciones del presente Contrato.

**8. UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DE LAS NACIONES UNIDAS**

El Contratista Individual no publicitará o hará público el hecho de que está prestando servicios para el PNUD para su beneficio comercial o su activo, ni utilizará de modo alguno el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o abreviatura alguna del nombre del PNUD con fines vinculados a su actividad comercial o con cualquier otro fin.

**9. INDEMNIZACIÓN**

El Contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a su costa al PNUD, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos todos los costos y gastos por litigios, honorarios de abogados, pagos y daños de liquidación, basándose o que surjan de o con relación a: (a) alegatos o reclamos sobre el uso por parte del PNUD de cualquier artículo patentado, material protegido por derechos de autor o por otros bienes o servicios brindados para el PNUD para su uso en virtud de los términos del presente Contrato, en todo o en parte, en conjunto o por separado, constituye una infracción de cualquier patente, derechos de autor, derechos de marca u otros derechos intelectuales de terceros; o (b) cualquier acto u omisión del Contratista Individual o de cualquier subcontratista o de cualquier persona empleada directa o indirectamente por los mismos para la ejecución del presente Contrato, que pudiera derivar en responsabilidad jurídica de cualquier parte ajena al presente Contrato, incluyendo pero no limitándose a ello, reclamos y responsabilidades que se vinculen con indemnizaciones por accidentes de trabajo de los empleados.

**10. SEGUROS**

El Contratista Individual deberá pagar al PNUD de inmediato por toda pérdida, destrucción o daño a la propiedad del PNUD causada por el Contratista Individual o por cualquier subcontratista, o por cualquier persona empleada en forma directa o indirecta por los mismos para la ejecución del presente Contrato. El Contratista Individual es el único responsable de tomar y mantener un seguro apropiado requerido para cumplir con todas sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Asimismo, el Contratista Individual será el responsable de tomar a su costo, todo seguro de vida, salud o cualesquiera otros seguros que considere apropiados para cubrir el período durante el cual el Contratista Individual deberá prestar sus servicios en virtud del presente Contrato. El Contratista Individual reconoce y acuerda que ninguno de los arreglos de contratación de seguros que el Contratista Individual pudiera realizar, serán interpretados como una limitación de la responsabilidad del mismo que pudiera surgir en virtud del presente Contrato o con relación al mismo.

***11. EMBARGO PREVENTIVO Y DERECHO DE GARANTÍA REAL***

El Contratista Individual no provocará ni permitirá que un derecho de garantía real, embargo preventivo o gravamen constituido o trabado por alguna persona sea incluido o permanezca en el expediente de cualquier oficina pública o en un archivo del PNUD para cobrar cualquier deuda monetaria vencida o por vencerse al Contratista Individual y que se le deba en virtud del trabajo realizado o por bienes o materiales suministrados conforme al presente Contrato o en razón de cualquier otra demanda o reclamo contra el Contratista Individual.

**12. FUERZA MAYOR; OTRAS MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES.**

En el caso de cualquier evento de fuerza mayor y tan pronto como sea posible a partir de que el mismo haya tenido lugar, el Contratista Individual comunicará este hecho por escrito con todos los detalles correspondientes al PNUD así como de cualquier cambio que tuviera lugar si el Contratista Individual no pudiera, por este motivo, en todo o en parte, llevar a cabo sus obligaciones ni cumplir con sus responsabilidades bajo el presente Contrato. El Contratista Individual también notificará al PNUD sobre cualquier otra modificación en las condiciones o sobre la aparición de cualquier acontecimiento que interfiriera o amenazara interferir con la ejecución del presente Contrato. El Contratista Individual deberá presentar también un estado de cuenta al PNUD sobre los gastos estimados que seguramente serán incurridos durante el cambio de condiciones o el acontecimiento, no más de quince (15) días a partir de la notificación de fuerza mayor o de otras modificaciones en las condiciones u otro acontecimiento. Al recibir la notificación requerida bajo esta cláusula, el PNUD tomará las acciones que, a su criterio, considere convenientes o necesarias bajo las circunstancias dadas, incluyendo la aprobación de una extensión de tiempo razonable a favor del Contratista Individual para que el mismo pueda llevar a cabo sus obligaciones bajo el presente Contrato.

En caso de que el Contratista Individual no pudiera cumplir con las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, ya sea parcialmente o en su totalidad, en razón del evento de fuerza mayor ocurrido, el PNUD tendrá el derecho de suspender o rescindir el presente Contrato en los mismos términos y condiciones previstos en el Artículo titulado "Rescisión", salvo que el período de preaviso será de cinco (5) días en lugar de cualquier otro período de notificación. En cualquier caso, el PNUD tendrá derecho a considerar al Contratista Individual como permanentemente incapaz de prestar sus obligaciones en virtud del presente Contrato en caso de que el Contratista Individual sufriera un período de suspensión en exceso de treinta (30) días.

Fuerza mayor, tal como se la entiende en esta cláusula, significa actos fortuitos, de guerra (declarada o no) invasión, revolución, insurrección u otros actos de naturaleza o fuerza similar, siempre que dichos actos surjan por causas ajenas al control, falta o negligencia del Contratista Individual. El Contratista Individual reconoce y acuerda que, con respecto a cualquier obligación en virtud del presente Contrato que el mismo deberá desempeñar en o para cualquier área en la cual el PNUD se vea comprometido, o se prepare para comprometerse, o para romper el compromiso con cualquier operación de paz, humanitaria o similar, cualquier demora o incumplimiento de dichas obligaciones que surjan o que se relacionen con condiciones extremas dentro de dichas áreas o cualquier incidente de disturbio

civil que ocurra en dichas áreas, no se considerarán como tal, casos de fuerza mayor, en virtud del presente Contrato.

**13. RESCISIÓN**

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato, en su totalidad o parcialmente, notificando a la otra parte por escrito. El período de notificación será de cinco (5) días para contratos con una duración menor a dos (2) meses; y catorce (14) días para contratos con mayor duración. La iniciación de un procedimiento arbitral o de conciliación según la cláusula que se indica más abajo, no se considerará como "justificación", ni en sí misma una rescisión del presente Contrato.

El PNUD podrá sin perjuicio de ningún otro derecho o recurso al que pudiera tener lugar, rescindir el presente Contrato en caso de que: (a) el Contratista Individual fuera declarado en quiebra o sujeto a liquidación judicial o fuera declarado insolvente, o si el Contratista Individual solicitara una moratoria sobre cualquier obligación de pago o reembolso, o solicitara ser declarado insolvente; (b) se le concediera al Contratista Individual una moratoria o se le declarara insolvente; el Contratista Individual cediera sus derechos a uno o más de sus acreedores; (c) se nombrara a algún Beneficiario a causa de la insolvencia del Contratista Individual, (d) el Contratista Individual ofrezca una liquidación en lugar de quiebra o sindicatura; o (e) el PNUD determine en forma razonable que el Contratista Individual se encuentra sujeto a un cambio materialmente adverso en su condición financiera que amenaza con dañar o afectar en forma sustancial la habilidad del Contratista Individual para desempeñar cualesquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato.

En caso de cualquier rescisión del Contrato, mediante recibo de notificación de rescisión por parte del PNUD, el Contratista Individual deberá, excepto a como pudiera ser ordenado por el PNUD en dicha notificación de rescisión o por escrito: (a) tomar de inmediato los pasos para cumplir con el desempeño de cualquier obligación en virtud del presente Contrato de manera puntual y ordenada, y al realizarlo, reducir los gastos al mínimo; (b) abstenerse de llevar a cabo cualquier compromiso futuro o adicional en virtud del presente Contrato a partir de y luego de la fecha de recepción de dicha notificación; (c) entregar al PNUD en virtud del presente Contrato, todo plano, dibujo, toda información y cualquier otra propiedad completados/as en su totalidad o parcialmente; (d) desempeñar por completo el trabajo no terminado; y (e) llevar a cabo toda otra acción que pudiera ser necesaria, o que el PNUD pudiera ordenar por escrito, para la protección y preservación de cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, con relación al presente Contrato que se encuentre en posesión del Contratista Individual y sobre el cual el PNUD tiene o pudiera tener un interés.

En caso de cualquier tipo de rescisión del presente Contrato, el PNUD únicamente tendrá la obligación de pagar al Contratista Individual una indemnización en forma prorrateada por no más del monto real del trabajo brindado a satisfacción del PNUD de acuerdo con los requisitos del presente Contrato. Los gastos adicionales incurridos por el PNUD que resulten de la rescisión del Contrato por parte del Contratista Individual podrán ser retenidos a causa de cualquier suma que el PNUD le deba al Contratista Individual.

**14. NO-EXCLUSIVIDAD**

El PNUD no tendrá obligación o limitación alguna con respecto a su derecho de obtener bienes del mismo tipo, calidad y cantidad, o de obtener cualquier servicio del tipo descrito en el presente Contrato, de cualquier fuente en cualquier momento.

**15. EXENCIÓN IMPOSITIVA**

El Artículo II, sección 7 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, quedarán exentos del pago de todos los impuestos directos, salvo las tasas por servicios públicos; además se exime a las Naciones Unidas de pagar los derechos aduaneros e impuestos similares en relación con los artículos importados o exportados para uso oficial. Si alguna autoridad de gobierno se negase a reconocer la exención impositiva de las Naciones Unidas en relación con dichos impuestos, derechos o cargos, el Contratista Individual consultará de inmediato al PNUD a fin de determinar un procedimiento que resulte aceptable para ambas partes. El PNUD no tendrá responsabilidad alguna por concepto de impuestos, derechos u otros cargos similares a ser pagados por el Contratista Individual con respecto a cualquier monto pagado al Contratista Individual en virtud del presente Contrato, y el Contratista Individual reconoce que el PNUD no emitirá ningún estado de ingresos al Contratista Individual con respecto a cualesquiera de los pagos mencionados.

**16. AUDITORIA E INVESTIGACIÓN**

Cada factura pagada por el PNUD será objeto de una auditoría post pago realizada por auditores, tanto internos como externos del PNUD o por otros agentes autorizados o calificados del PNUD en cualquier momento durante la vigencia del Contrato y por un período de dos (2) años siguientes a la expiración del Contrato o previa terminación del mismo. El PNUD tendrá derecho a un reembolso por parte del Contratista Individual por los montos que según las auditorías fueron pagados por el PNUD a otros rubros que no están conforme a los términos y condiciones del Contrato.

El Contratista Individual reconoce y acepta que, de vez en cuando, el PNUD podrá llevar a cabo investigaciones relacionadas con cualquier aspecto del Contrato o al otorgamiento mismo sobre las obligaciones desempañadas bajo el Contrato, y las operaciones del Contratista Individual generalmente en relación con el desarrollo del Contrato... El derecho del PNUD para llevar a cabo una investigación y la obligación del Contratista Individual de cumplir con dicha investigación no se extinguirán por la expiración del Contrato o previa terminación del mismo. El Contratista Individual deberá proveer su plena y oportuna cooperación con las inspecciones, auditorías posteriores a los pagos o investigaciones. Dicha cooperación incluirá, pero no se limita a la obligación del Contratista Individual de poner a disposición su personal y la documentación pertinente para tales fines en tiempos razonables y en condiciones razonables y de conceder acceso al PNUD a las instalaciones del Contratista Individual en momentos razonables y condiciones razonables en relación con este acceso al personal del Contratista Individual y a la documentación pertinente. El Contratista Individual exigirá a sus agentes, incluyendo pero no limitándose a ello, sus abogados, contadores u otros asesores, cooperar razonablemente con las inspecciones, auditorías posteriores a los pagos o investigaciones llevadas a cabo por el PNUD .

**17. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

*Resolución Amigable*: El PNUD y el Contratista Individual realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver en forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese en relación con el presente Contrato o con alguna violación, rescisión o invalidez vinculada al mismo. En caso de que las partes desearan buscar una solución amigable a través de un proceso de conciliación, el mismo tendrá lugar de acuerdo con las Reglas de Conciliación de la CNUDMI (en inglés, UNCITRAL) vigentes en ese momento o conforme a cualquier otro procedimiento que puedan acordar las partes.

*Arbitraje*: A menos que las disputas, controversias o reclamos que surgieran entre las Partes con relación al presente Contrato, o con el incumplimiento, rescisión o invalidez del mismo, se resolvieran amigablemente de acuerdo con lo estipulado anteriormente, dicha disputa, controversia o reclamo podrá ser presentada por cualquiera de las Partes para la iniciación de un proceso de arbitraje según el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento. Las decisiones del tribunal arbitral estarán basadas en principios generales de Derecho Comercial Internacional. Para todo interrogatorio en busca de evidencia, el tribunal arbitral deberá guiarse por el Reglamento Suplementario que Gobierna la Presentación y Recepción de la Evidencia en Arbitraje Comercial Internacional de la Asociación Internacional de Abogados, edición 28 de Mayo de 1983. El tribunal arbitral tendrá el derecho de ordenar la devolución o destrucción de los bienes o de cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, u ordenar la rescisión del Contrato, u ordenar que se tome cualquier otra medida preventiva con respecto a los bienes, servicios o cualquier otra propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, en forma adecuada, y de conformidad con la autoridad del tribunal arbitral según lo dispuesto en el Artículo 26 ("Medidas Provisionales de Protección") y el Artículo 32 ("Forma y Efecto de la Adjudicación") del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para determinar sanciones punitivas. Asimismo, a menos que se exprese de otro modo en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá autoridad alguna para adjudicar intereses que excedan la tasa LIBOR vigente al momento, y cualquier interés deberá ser interés simple únicamente. Las Partes estarán obligadas por el fallo arbitral resultante del citado proceso de arbitraje a modo de resolución final para toda controversia, reclamo o disputa.

**18. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

Nada que estuviere estipulado en el presente Contrato o que con el mismo se relacionare, se considerará como renuncia, expresa o tácita, a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas incluyendo a sus órganos subsidiarios.

– oOOo –

Medellín, 23 de Julio de 2015

**LA DIRECCION OPERATIVA DE EXTENSIÓN**

**HACE CONSTAR**

Que en virtud del Contrato Interadministrativo número **4600002948**. El (La) Señor (a) **JAIME ALONSO OSORIO USUGA** con cedula **71365503**, suscribió un contrato por prestación de servicios desde el 19 de enero de 2015 hasta el 30 de mayo de 2015.

El ingreso mensual es de (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS) ($3.654.957) Cuyo Objeto es: Prestación de Servicios, como contratista independiente, para prestar apoyo y asistencia técnica y profesional en la gestión de algunos procesos y programas de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, que se ejecutan acorde con el proceso de modernización implementado por el MEN y según las funciones que en tórno de la prestación del servicio educativo le compete, de conformidad con la Constitución Política y las Leyes 115 de 1994 y 715 del año 2001, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo 4600002948 de 2015, celebrado entre el Departamento de Antioquia y la Institución Universitaria Pascual Bravo según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de éste contrato. Y sus actividades son: 1. Procesamiento de información de los reportes de los diferentes sistemas de información de la secretaría de educación, 2. Procesamiento, cálculo, seguimiento y análisis de los principales indicadores educativos del departamento que permitan soportar la toma de decisiones, 3. Proyectar respuestas a requerimientos de información de usuarios externos e institucionales: MEN, Asamblea, Contralorías, Personerías, Procuraduría, Entidades Privadas, ONG, entre otras, 4. Analizar y evaluar resultados de la aplicación de las políticas y del desempeño de los planes, programas y proyectos de la Secretaría de Educación Departamental para apoyar la toma de decisiones, 5. Estudiar variables críticas del sistema educativo 6. Generar información necesaria para análisis e interpretación de la misma, 7. Definir herramientas que permitan mejorar la gestión de información de la unidad de sistemas de información, 8. Desarrollar las actividades requeridas por el Subsecretario(a) de acuerdo con el nivel, perfil, naturaleza y el área de desempeño, 9. Realizar desplazamientos a los diferentes municipios del Departamento de Antioquia con ocasión al desarrollo de las actividades contractuales

Cualquier inquietud con gusto será atendida en el 4480520 Ext 2051 o 1002

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a).

**JOHANNA QUIROZ GIL**
Directora Operativa Extensión

Medellín, 23 de Julio de 2015

**LA DIRECCION OPERATIVA DE EXTENSIÓN**

**HACE CONSTAR**

Que en virtud del Contrato Interadministrativo número **4600002034**. El (La) Señor (a) **JAIME ALONSO OSORIO USUGA** con cedula **71365503**, suscribió un contrato por prestación de servicios desde el 8 de septiembre de 2014 hasta el 23 de diciembre de 2014.

El ingreso mensual es de (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS) ($3.654.957) Cuyo Objeto es: Prestación de servicios, por su cuenta y riesgo, sin vínculo laboral para prestar apoyo y asistencia técnica y profesional en la gestión de algunos procesos y programas de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, que se ejecutan acorde con el proceso de modernización implementado por el MEN y según las funciones que en torno de la prestación del servicio educativo le compete, de conformidad con la Constitución Política y las Leyes 115 de 1994 y 715 del año 2001.", en el marco del contrato Interadministrativo No. 4600002034 de 2014, celebrado entre la Gobernación de Antioquia-Secretaría de Educación y la Institución Universitaria Pascual Bravo, según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato. Y sus actividades son: 1. Procesamiento de información de los reportes de los diferentes sistemas de información de la secretaría de educación, 2. Procesamiento, cálculo, seguimiento y análisis de los principales indicadores educativos del departamento que permitan soportar la toma de decisiones, 3. Proyectar respuestas a requerimientos de información de usuarios externos e institucionales: MEN, Asamblea, Contralorías, Personerías, Procuraduría, Entidades Privadas, ONG, entre otras, 4. Analizar y evaluar resultados de la aplicación de las políticas y del desempeño de los planes, programas y proyectos de la Secretaría de Educación Departamental para apoyar la toma de decisiones, 5. Estudiar variables criticas del sistema educativo 6. Generar información necesaria para análisis e interpretación de la misma, 7. Definir herramientas que permitan mejorar la gestión de información de la unidad de sistemas de información, 8. Desarrollar las actividades requeridas por el Director(a) del Área de acuerdo con el nivel, perfil, naturaleza y el área de desempeño, 9. Realizar desplazamientos a los diferentes municipios del Departamento de Antioquia con ocasión al desarrollo de las actividades contractuales

Cualquier inquietud con gusto será atendida en el 4480520 Ext 2051 o 1002

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a).

JOHANNA QUIROZ GIL
Directora Operativa Extensión

Medellín, 23 de Julio de 2015

**LA DIRECCION OPERATIVA DE EXTENSIÓN**

**HACE CONSTAR**

Que en virtud del Contrato Interadministrativo número **2013-SS-15-0028**. El (La) Señor (a) **JAIME ALONSO OSORIO USUGA** con cedula **71365503**, suscribió un contrato por prestación de servicios desde el 5 de agosto de 2014 hasta el 30 de agosto de 2014.

El ingreso mensual es de (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS) ($3.654.957) Cuyo Objeto es: Prestación de servicios, por su cuenta y riesgo, sin vinculo laboral para prestar apoyo y asistencia técnica y profesional en la gestión de algunos procesos y programas de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en el marco del contrato Interadministrativo No. 2013-SS-15-0028, celebrado entre la Gobernación de Antioquia-Secretaría de Educación y la Institución Universitaria Pascual Bravo, según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato. Y sus actividades son: 1. Procesamiento de información de los reportes de los diferentes sistemas de información de la secretaría de educación,
2. Procesamiento, cálculo, seguimiento y análisis de los principales indicadores educativos del departamento que permitan soportar la toma de decisiones,
3. Dar respuesta a requerimientos externos e institucionales de información: MEN, Asamblea, contralorías, personerías, procuraduría, entidades privadas, ONG, entre otras
4. Analizar y evaluar resultados de la aplicación de las políticas y del desempeño de los planes, programas y proyectos de la Secretaría de Educación Departamental para apoyar la toma de decisiones
5. Estudiar variables críticas del sistema educativo
6. Generar el procesamiento necesario para la manipulación, análisis e interpretación de la información.
7. Definir herramientas que permitan mejorar la gestión de información de la unidad de sistemas de información
8. Realizar desplazamientos a los diferentes municipios del Departamento de Antioquia con ocasión al desarrollo de las actividades contractuales

Cualquier inquietud con gusto será atendida en el 4480520 Ext 2051 o 1002

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a).

JOHANNA QUIROZ GIL
Directora Operativa Extensión

Medellín, 23 de Julio de 2015

**LA DIRECCION OPERATIVA DE EXTENSIÓN**

**HACE CONSTAR**

Que en virtud del Contrato Interadministrativo número **2013-SS-15-0028**. El (La) Señor (a) **JAIME ALONSO OSORIO USUGA** con cedula **71365503**, suscribió un contrato por prestación de servicios desde el 15 de enero de 2014 hasta el 4 de agosto de 2014.

El ingreso mensual es de (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS) ($3.654.957) Cuyo Objeto es: Prestación de servicios, por su cuenta y riesgo, sin vinculo laboral para prestar apoyo y asistencia técnica y profesional en la gestión de algunos procesos y programas de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en el marco del contrato Interadministrativo No. 2013-SS-15-0028, celebrado entre la Gobernación de Antioquia-Secretaría de Educación y la Institución Universitaria Pascual Bravo, según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato. Y sus actividades son: 1. Procesamiento de información de los reportes de los diferentes sistemas de información de la secretaría de educación,
2. Procesamiento, cálculo, seguimiento y análisis de los principales indicadores educativos del departamento que permitan soportar la toma de decisiones,
3. Dar respuesta a requerimientos externos e institucionales de información: MEN, Asamblea, contralorías, personerías, procuraduría, entidades privadas, ONG, entre otras
4. Analizar y evaluar resultados de la aplicación de las políticas y del desempeño de los planes, programas y proyectos de la Secretaría de Educación Departamental para apoyar la toma de decisiones
5. Estudiar variables críticas del sistema educativo
6. Generar el procesamiento necesario para la manipulación, análisis e interpretación de la información.
7. Definir herramientas que permitan mejorar la gestión de información de la unidad de sistemas de información
8. Realizar desplazamientos a los diferentes municipios del Departamento de Antioquia con ocasión al desarrollo de las actividades contractuales

Cualquier inquietud con gusto será atendida en el 4480520 Ext 2051 o 1002

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a).

**JOHANNA QUIROZ GIL**
Directora Operativa Extensión

Medellín, 23 de Julio de 2015

**LA DIRECCION OPERATIVA DE EXTENSIÓN**

**HACE CONSTAR**

Que en virtud del Contrato Interadministrativo número **4600002948**. El (La) Señor (a) **JAIME ALONSO OSORIO USUGA** con cedula **71365503**, suscribió un contrato por prestación de servicios desde el 1 de junio de 2015 hasta el 30 de octubre de 2015.

El ingreso mensual es de (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS) ($3.654.957) Cuyo Objeto es: Prestación de Servicios, como contratista independiente, para prestar apoyo y asistencia técnica y profesional en la gestión de algunos procesos y programas de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, que se ejecutan acorde con el proceso de modernización implementado por el MEN y según las funciones que en torno de la prestación del servicio educativo le compete, de conformidad con la Constitución Política y las Leyes 115 de 1994 y 715 del año 2001, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo 4600002948 de 2015, celebrado entre el Departamento de Antioquia y la Institución Universitaria Pascual Bravo según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de éste contrato. Y sus actividades son: 1. Procesamiento de información de los reportes de los diferentes sistemas de información de la secretaría de educación, 2. Procesamiento, cálculo, seguimiento y análisis de los principales indicadores educativos del departamento que permitan soportar la toma de decisiones, 3. Proyectar respuestas a requerimientos de información de usuarios externos e institucionales: MEN, Asamblea, Contralorías, Personerías, Procuraduría, Entidades Privadas, ONG, entre otras, 4. Analizar y evaluar resultados de la aplicación de las políticas y del desempeño de los planes, programas y proyectos de la Secretaría de Educación Departamental para apoyar la toma de decisiones, 5. Estudiar variables críticas del sistema educativo 6. Generar información necesaria para análisis e interpretación de la misma, 7. Definir herramientas que permitan mejorar la gestión de información de la unidad de sistemas de información, 8. Desarrollar las actividades requeridas por el Subsecretario(a) de acuerdo con el nivel, perfil, naturaleza y el área de desempeño, 9. Realizar desplazamientos a los diferentes municipios del Departamento de Antioquia con ocasión al desarrollo de las actividades contractuales

Cualquier inquietud con gusto será atendida en el 4480520 Ext 2051 o 1002

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a).

**JOHANNA QUIROZ GIL**
Directora Operativa Extensión

Medellín, 23 de Julio de 2015

**LA DIRECCION OPERATIVA DE EXTENSIÓN**

**HACE CONSTAR**

Que en virtud del Contrato Interadministrativo número **2012-SS-15-0046**. El (La) Señor (a) **JAIME ALONSO OSORIO USUGA** con cedula **71365503**, suscribió un contrato por prestación de servicios desde el 3 de abril de 2013 hasta el 27 de diciembre de 2013.

El ingreso mensual es de (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS) ($$ 4.609.800) Cuyo Objeto es: Prestación de servicios, por su cuenta y riesgo, sin vinculo laboral para prestar apoyo y asistencia técnica y profesional en la gestión de algunos procesos y programas de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en el marco del contrato Interadministrativo No. 2013-SS-15-0028, celebrado entre la Gobernación de Antioquia-Secretaría de Educación y la Institución Universitaria Pascual Bravo, según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato. Y sus actividades son: 1. Planear y definir las herramientas necesarias y pertinentes para el seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos de inversión de la Secretaría de Educación Departamental. 2. Acompañamiento técnico en el seguimiento a la ejecución física y financiera del plan de desarrollo, plan operativo anual de inversiones y planes de acción de la Secretaría de Educación Departamental. 3. Realizar los análisis requeridos que permitan estudiar y evaluar el perfil del sistema educativo de Antioquia, para identificar avances, retos, fortalezas, problemas, oportunidades, proyecciones y alternativas de mejoramiento. 4. Orientar el proceso de gestión de información y generación de indicadores educativos con el fin de disponer de información veraz y oportuna que facilite la toma de decisiones. 5. Orientar la generación de informes a los diferentes entes de control y aquellos solicitados por entidades internas y externas. 6. Acompañar los procesos de mejoramiento de sistemas de información de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de Educación.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en el 4480520 Ext 2051 o 1002

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a).

**JOHANNA QUIROZ GIL**
Directora Operativa Extensión

Medellín, 23 de Julio de 2015

**LA DIRECCION OPERATIVA DE EXTENSIÓN**

**HACE CONSTAR**

Que en virtud del Contrato Interadministrativo número **2013-SS-15-0028**. El (La) Señor (a) **JAIME ALONSO OSORIO USUGA** con cedula **71365503**, suscribió un contrato por prestación de servicios desde el 20 de marzo de 2013 hasta el 31 de marzo de 2013.

El ingreso mensual es de (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS) ($4.609.800) Cuyo Objeto es: Prestación de servicios, por su cuenta y riesgo, sin vinculo laboral para apoyar los sistemas de información del proceso de Planeación intersectorial en el marco del contrato Interadministrativo No. 2012-SS-15-0046, celebrado entre la Gobernación de Antioquia-Secretaría de Educación y la Institución Universitaria Pascual Bravo, según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral de este contrato. Y sus actividades son: 1. Coadyuvar al Subsecretario en la planificación de las metas administrativas, financieras y contractuales de despacho. 2. Apoyar las labores de georeferenciacion documental de la Subsecretaría 3. Analizar documentación concerniente a proyectos estratégicos y realizar esquemas de información resumen de los mismos. 4. Apoyar la implementación de los programas que pretenda desarrollar la subsecretaría. 5. Realizar seguimiento a los diferentes planes de mejoramiento que suscriba la secretaría 6. Concertar la presencialidad requerida 7. Presentar informes mensuales a la Insitución Universitaria Pascual Bravo de las actividades realizadas con el visto bueno del interventor.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en el 4480520 Ext 2051 o 1002

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a).

**JOHANNA QUIROZ GIL**
Directora Operativa Extensión

Calle 99 No. 9ª-45 Oficina 601
Bogotá Colombia | Tel: +057 432 40 41

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE LA FUNDACIÓN MSI COLOMBIA**

**CERTIFICA**

Que **LA FUNDACIÓN MSI COLOMBIA**, identificada con Nit. 900.149.127-2, ejecuta un programa de Cooperación Internacional entre el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica y Colombia, mediante contrato suscrito con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), para el Programa de Gobernabilidad Regional;

Que, **Jaime Alonso Osorio Usuga,** identificado con cédula de ciudadanía 71.365.503 de Medellin, presto sus servicios profesionales en los siguientes contratos:

En un primer contrato fue para ***Brindar asesoría y acompañamiento en la formulación de los Planes de Desarrollo y su articulación con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan Plurianual del Inversiones de las Alcaldía Municipales de Nechi y Caucasia***.

Desarrollando las siguientes actividades:

- Diseño una estrategia de apoyo y asistencia técnica coordinada con el Alcalde y funcionarios de Municipios Antioquia y Puerto Libertador en Córdoba. (agenda de trabajo y cronograma propuesto, responsables), que permitió fortalecer y crear capacidades en programación, planeación, presupuestación principalmente en las Secretarías de Hacienda y Planeación de cara a la ejecución del plan de desarrollo y su articulación con el presupuesto.
- Apoyó la identificación de las capacidades en las áreas de gestión pública como planeación, finanzas públicas, control, capacidades humanas e institucionales, salud, educación, agua potable, vías, género y población vulnerable.
- Apoyo en la metodología para estimar los recursos fiscales disponibles para el Plan de Desarrollo.
- Apoyo en la metodología RGA para realizar consejos de gobierno y la priorización de servicios de acuerdo al Plan de Desarrollo.
- Apoyo la articulación del plan de desarrollo con otras herramientas/instrumentos, como el MFMP y el presupuesto, planes de acción.
- Apoyo el seguimiento del POAI 2018, de acuerdo con el plan de desarrollo.
- Apoyo la elaboración del POAI 2019.

- Facilito la inclusión de la variable género y otras poblaciones vulnerables, así como su acceso a servicios básicos como la educación, salud y agua potable.

- La rendición de informes (especialmente de aquellos que tuvieron relación y/o efecto en el índice de desempeño integral; la distribución, manejo y uso del SGP y SGR; promoción de la participación y la transparencia) y preparación de información para rendiciones de cuentas.

- Trabajo armónico y articulado con otras instituciones/entidades del Estado y de Cooperación que tengan presencia en la zona. Siempre, de acuerdo con la directriz y orientaciones de RGA.

- De acuerdo con los lineamientos y orientaciones de MSI/RGA, aplico los insumos y herramientas técnicas, así como los principios y enfoques metodológicos. Por ejemplo, aprender haciendo, formador de formadores, gestión basada en resultados, PHVA.

El período de ejecución del contrato de consultoría fue desde el 4 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017 e incluyo pagos hasta por 489 días de nivel de esfuerzo, a una regularidad de (5) días a la semana.

**El valor total de este contrato** fue de $131.377.674 pesos colombianos.

En un segundo contrato fue para ***Brindar asesoría y acompañamiento en temas de planeación, presupuesto y gastos en los municipios de Antioquia y Puerto Libertador en Córdoba***:

Desarrolla las siguientes actividades:

- Diseño una estrategia de apoyo y asistencia técnica coordinada con el Alcalde y funcionarios de Municipios Antioquia y Puerto Libertador en Córdoba. (agenda de trabajo y cronograma propuesto, responsables), que permitan fortalecer y crear capacidades en programación, planeación, presupuestación principalmente en las Secretarías de Hacienda y Planeación de cara a la ejecución del plan de desarrollo y su articulación con el presupuesto.

- Apoyo la identificación de las capacidades en las áreas de gestión pública como planeación, finanzas públicas, control, capacidades humanas e institucionales, salud, educación, agua potable, vías, género y población vulnerable.

- Apoyo en la metodología para estimar los recursos fiscales disponibles para el Plan de Desarrollo.

- Apoyo en la metodología RGA para realizar consejos de gobierno y la priorización de servicios de acuerdo al Plan de Desarrollo.

- Apoyo la articulación del plan de desarrollo con otras herramientas/instrumentos, como el MFMP y el presupuesto, planes de acción.

- Apoyo el seguimiento del POAI 2018, de acuerdo con el plan de desarrollo.

- Apoyo la elaboración del POAI 2019.

- Facilito la inclusión de la variable género y otras poblaciones vulnerables, así como su acceso a servicios básicos como la educación, salud y agua potable.

- La rendición de informes (especialmente de aquellos que tengan relación y/o efecto en el índice de desempeño integral; la distribución, manejo y uso del SGP y SGR; promoción de la participación y la transparencia) y preparación de información para rendiciones de cuentas.

**El período de ejecución del contrato de consultoría** es del 2 de enero de 2018 al 19 de octubre de 2018 e incluye pagos hasta por 194 días de nivel de esfuerzo, a una regularidad de (5) días a la semana.

**El valor total de este contrato** es de $ 55.295.432 pesos colombianos.

En un tercer contrato es para ***Una consultoría en el departamento de Antioquia con intervención en los municipios de Anori, Segovia, Valdivia y Taraza***:

Desarrolla las siguientes actividades:

- Realiza capacitaciones de socialización de procesos y procedimientos de planeación y presupuesto adoptados en los municipios asignados.

- Apoya en la preparación del proceso de empalme como insumo y garantía de transferencia de línea base para programas de gobierno y nuevos PDT.

- Apoya los talleres de diálogo y difusión con aspirantes a cargos de elección popular, para mejorar propuestas de gobierno con énfasis en sostenibilidad administrativa, fiscal y enfoque diferencial (género, juventud, étnico).

- Apoya la socialización de la ruta metodológica para realizar el proceso de rendición de cuentas a la ciudadanía

- Apoya la sistematización de información generado por el componente C2 a lo largo de ejecución del programa.

- Apoya ejercicios regionales para el intercambio de experiencias exitosas logradas por el programa RGA

- Apoya los ejercicios locales en gestión financiera y de planificación- ProBono con contrapartes de RGA

- Apoya con la consolidación de información, elaboración de herramienta de sostenibilidad de procesos, informes de cierre de actividades basados en planes de trabajo anuales.

- Apoya capacitaciones de trasferencias metodológicas a municipios y contrapartes RGA.

- Realiza seguimiento al PDM y presupuesto municipal con el objetivo de mantener el gasto público social de los sectores priorizados mayor al 80% en su ejecución.

- Procura el trabajo armónico y articulado con otras instituciones/entidades del Estado y de Cooperación que tengan presencia en la zona. Siempre, de acuerdo con la directriz y orientaciones de RGA.

**El período de ejecución del contrato de consultoría** es del 10 de abril de 2019 al 8 de agosto de 2019 e incluye pagos hasta por 80 días de nivel de esfuerzo, a una regularidad de (5) días a la semana.

**El valor total de este contrato** es de $ 20.071.552 pesos colombianos.

La presente certificación se expide a los **9 días del mes de julio de 2019,** a solicitud de la parte interesada.



**MARIA OCHOA**
**Subdirectora**
**Programa Gobernabilidad Regional**
**Fundación MSI Colombia**
**Contratista de USAID/Colombia**

CATÓLICA DEL NORTE®
Fundación Universitaria
Pioneros en educación virtual

Santa Rosa de Osos, 10 de julio de 2019

**LA DIRECCION DE GESTION HUMANA Y TELETRABAJO**

**HACE CONSTAR:**

Que, **JAIME ALONSO OSORIO USUGA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No 71365503 prestó los servicios a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE** a continuación se detalla cada uno de los contratos que tuvo con la institución:

| Cargo | Fecha Inicial | Fecha Final | Honorarios | Tipo de Vinculación |
|---|---|---|---|---|
| CONSULTOR PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y GASTO MSI 608000.04.024.18.538.SUB | 08-11-2018 | 31-03-2019 | 08 Nov al 30) de: **$4.925.284**<br>2018 mes Diciembre de: **$6.156.605**<br>2019:<br>Enero $ **$6.402.869**<br>Febrero **$6.402.869**<br>Marzo **$6.402.869** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **Obligaciones del contratista:**<br>a) Desplazarse a los municipios asignados para cumplir con el objeto de la consultoría<br>b) Acompañar técnicamente a las administraciones locales y a la Gobernación en el marco de ALCI en la institucionalización y utilización de instrumentos de gestión pública, de acuerdo a las orientaciones y metodología del Programa. | | | | |

c) Brindar asistencia técnica a la Oficina Departamental de Antioquia para apoyar la implementación de proyectos en el marco del plan de inversiones apoyado por RGA para ALCI, de acuerdo con los lineamientos y orientaciones de RGA.

d) Apoyar la implementación de una ruta metodológica del proceso de elaboración del documento técnico de rendición de cuentas.

e) Apoyar a las áreas o responsables de los resguardos indígenas en el desarrollo de instrumentos de seguimiento y monitoreo a los planes de vida que permitan la movilización de recursos y la evaluación de los alcances logrados durante la vigencia.

f) De acuerdo con los lineamientos y orientaciones de RGA, apoyar técnicamente a los funcionarios municipales para favorecer la inclusión del enfoque género y población vulnerable en los procesos de planificación e identificar oportunidades que favorezcan la asociatividad en la prestación de servicios y para mejorar la atención a la ciudadanía, sobre todo a la población vulnerable.

g) Apoyar la identificación de las capacidades en las áreas de gestión pública como planeación, finanzas públicas, control, capacidades humanas e institucionales, salud, educación, agua potable, vías, género y población vulnerable, deporte y recreación y cultura.

h) Apoyar en la metodología para realizar consejos de gobierno y la priorización de servicios de acuerdo al Plan de Desarrollo, así como para el desarrollo de la estrategia de COMPOS.

i) Apoyar la priorización de servicios de educación, salud, vías entre otros para los municipios en el marco de ALCI, de acuerdo a la coordinación de los tres niveles de gobierno.

j) Procurar el trabajo armónico y articulado con otras instituciones/entidades del Estado y de Cooperación que tengan presencia en la zona. Siempre, de acuerdo con la directriz y orientaciones de RGA.

k) De acuerdo con los lineamientos y orientaciones de MSI/RGA, apoyar las actividades de los demás componentes de RGA relacionados con el objeto de este contrato.

CATÓLICA DEL NORTE®
Fundación Universitaria
Pioneros en educación virtual

l) De acuerdo con los lineamientos y orientaciones de MSI/RGA, aplicar los insumos y herramientas técnicas, así como los principios y enfoques metodológicos. Por ejemplo, aprender haciendo, formador de formadores, gestión basada en resultados, PHVA.

m) De acuerdo con los lineamientos y orientaciones de MSI/RGA, apoyar en la estrategia de comunicaciones, planeación y monitoreo diseñada e implementada por M&E de MSI/RGA. Esto implica listados de asistencia, registro fotográfico, sistematización de la consultoría, entre otros.

**Esta constancia se expide a solicitud del Interesado.**

CATÓLICA DEL NORTE®
Fundación Universitaria
Pioneros en educación virtual
NIT: 811.010.001-2

**PAULA CATALINA OCHOA ARROYAVE**
Profesional Administrativa - Gestión Humana
Católica Del Norte Fundación Universitaria.
PBX (057) (4) 605 15 35 Ext 4443
Email: certificadoslaborales@ucn.edu.co

*Éste certificado se expide cumpliendo un procedimiento de revisión, sin embargo, solicitamos sea confirmada la información al teléfono 605 15 35 Ext 4443 o Extensión 4463, so pena de corregir cualquier inconsistencia o error humano.*

# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
## DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO

**CERTIFICADO OFICIAL**

Medellin, 14 de mayo de 2019

**EL GESTOR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN LABORAL**

**CERTIFICA:**

Que JAIME ALONSO OSORIO USUGA, con cédula 71.365.503, prestó sus servicios a la Universidad en la siguiente forma:

Como contratista, por contrato de prestación de servicios, en FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS para desarrollar las siguientes actividades:lo constituye la prestación de servicios personales por parte de el contratista, para desarrollar actividades para apoyar y asesorar a todas las dependencias y/o direcciones de la secretaría de hacienda departamental, tendientes a desarrollar o implementar diferentes acciones específicas con el fin de fortalecer financiera y fiscalmente el departamento de antioquia, en el campo presupuestal, financiero, contable, de impuestos, tesorería y de bienes.. Durante el periodo comprendido del 16 de noviembre de 2017 al 15 de octubre de 2018.

Como contratista, por contrato de prestación de servicios, en FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS para desarrollar las siguientes actividades:lo constituye la prestación de servicios personales como profesional para dar cumplimiento a los compromisos contractuales que se enmarcar en el contrato interadministrativo 4600006461 suscrito con el departamento de antioquia-secretaria de hacienda y la universidad de antioquia.. Durante el periodo comprendido del 5 de junio de 2017 al 30 de septiembre de 2017.

Como contratista, por contrato de prestación de servicios, en FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS para desarrollar las siguientes actividades:"lo constituye la prestacion de

servicios personales como economista para apoyar todos los entregables establecidos en los compromisos contratuales que se enmarcar en el contrato interadministrativo 4600005214 suscrito con el departamento de antioquia-secretaria de hacienda y la universidad de antioquia, con los siguientes entregables: informe de avance en el estudio integral del desempeño fiscal del departamento de antioquia realizado por el dnp. informe de avance sobre transferencia de conocimiento a los funcionarios seleccionados por el departamento de antioquia en temas relacionados con las finanzas y hacienda publica.". Durante el periodo comprendido del 23 de junio de 2016 al 22 de octubre de 2016.

El presente certificado se expide para trámites personales.



OSCAR GONZALO MONTOYA CASTRO

Autorizado para firmar certificaciones laborales mediante Resolución Rectoral 34283 de 2012

Codigo certificado: 266950-HBIG0ETRB8

Direccion de validacion:http://www2.udea.edu.co/tramites/validar

Vigilada Mineducación

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1803

**CONTRATO No. 179- 208 DE 2019 – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y JAIME ALONSO OSORIO USUGA**

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** representada por **EFRAÍN ALBERTO BECERRA GÓMEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.070.485, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en el Decreto 397 del 5 de febrero de 2019, y Acta de Posesión No. 0098 del 5 de febrero de 2019, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, expedida por el Procurador General de la Nación, de una parte, quien en adelante se denominará como **LA PROCURADURÍA**, y de la otra **JAIME ALONSO OSORIO USUGA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 71.365.503 expedida en Medellín, obrando en su propio nombre y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Procuraduría General de la Nación, en el marco del estado social de derecho y por mandato constitucional de conformidad con el artículo 277 de la Constitución Política, es un órgano de control que tiene entre otras funciones guardar y promocionar los derechos humanos, propender por la vigencia de un orden social justo, proteger el interés público y vigilar la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. **2)** Que la Procuraduría General de la Nación construye convivencia, salvaguarda el ordenamiento jurídico, representa a la sociedad y vigila la garantía de los derechos, el cumplimiento de los deberes y el desempeño íntegro de quienes ejercen funciones públicas, preservando el proyecto común expresado en la Constitución Política; para producir resultados de valor social en su acción preventiva, ejercer una actuación disciplinaria justa y oportuna y una intervención judicial relevante y eficiente, orientadas a profundizar la democracia y lograr inclusión social, con enfoque territorial y diferencial[1]. **3)** Que en virtud del artículo 277 del texto constitucional, corresponde al Procurador General de la Nación, por sí o por medio de sus delegados y agentes, entre otras funciones, las de: "*1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos; 5. Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas; 6. Ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley; 7. Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales*"; así como también, "*9. Exigir a los funcionarios públicos y a los particulares la información que considere necesaria*". **4)** Que al tenor de los artículos 360 y 361 de la Constitución Política se regularon las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables, el pago de las contraprestaciones económicas a título de regalías, el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, regulaciones y se constituyó el Sistema General de Regalías. **5)** Que la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", en su artículo 1 señala que el objeto de la misma consiste en: "*(...) determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios*". **6)** Que la Ley 1942 de 2018 *"Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020"* en el artículo 44 dispuso que *"La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) con cargo a los recursos de que trata el artículo 11 de la Ley 1530 de 2012, asignará recursos para: i) Fortalecer las labores preventivas, de intervención y disciplinarias ejercidas por la Procuraduría General de la Nación (…)"*. **7)** Que mediante Resolución 376 del 19 de marzo de 2019 se creó el Grupo de Apoyo Técnico para la Vigilancia Integral al Sistema General de Regalías, asignado a la Oficina de Planeación, el cual estará conformado por una coordinación técnica que será ejercida por el Jefe de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces y los siguientes ejes de apoyo: i. Plataforma de información y administración de recursos, ii. Asuntos disciplinarios y iii. Asuntos preventivos, y contará con un grupo de auxiliares técnicos en manejo de asuntos del Sistema General de Regalías, así como la creación de los Comités Regionales de Seguimiento al Sistema General de Regalías. **8)** Que la citada resolución en el artículo tercero estableció que el Grupo de Apoyo Técnico para la Vigilancia Integral al Sistema General de Regalías garantizará el apoyo técnico a las funciones misionales de la Procuraduría General de la Nación; así mismo en su artículo quinto, señaló entre otras las siguientes funciones de la Coordinación del Grupo de Apoyo Técnico para la Vigilancia Integral al Sistema General de Regalías: *"(…) 1. Realizar la coordinación general del Grupo de Apoyo Técnico para la Vigilancia Integral del Sistema General de Regalías y realizar el seguimiento a las metas de trabajo en equipo. (…) 3. Elaborar los informes que se requieran para ser presentados al Procurador General de la Nación y a la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías; (…) 5. Coordinar la interoperabilidad de las*

[1]Misión Procuraduría General de la Nacióhttps://www.procuraduria.gov.co/portal/Mision-y-Vision.page

*labores del grupo con las Procuradurías Delegadas, Regionales y Provinciales en el marco de los comités regionales de seguimiento al Sistema General de Regalías; 6. Resolver y atender los derechos de petición y requerimientos relacionados con la labor del grupo; 7. Las demás que conforme a la naturaleza del grupo le sean asignadas".* **9)** Que mediante Resolución 750 del 22 de marzo de 2019 *"Por medio de la cual se distribuye y asigna parcialmente la apropiación destinada al funcionamiento del Sistema General de Regalías para el bienio 2019-2020"* la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías asignó a la Procuraduría General de la Nación la suma de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($35.000.000.000) M/CTE para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 1942 de 2018; a su vez, el artículo 6 dispuso que *"(…) las entidades beneficiarias de los recursos de funcionamiento señalados en los artículos 3 y 4 de la presente resolución, solo se podrán comprometer hasta el 50% de su apropiación. El 50% restante podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora revise los indicadores de gestión en el mes de noviembre de 2019".* **10)** Que el Decreto Ley 262 de 2000 "*Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General; se dictan normas para su funcionamiento; se modifica el régimen de carrera de la Procuraduría General de la Nación, el de inhabilidades e incompatibilidades de sus servidores y se regulan las diversas situaciones administrativas a las que se encuentren sujetos", en su artículo 7 señaló dentro de las funciones del Procurador: " (…) 2. Formular las políticas generales y criterios de intervención del Ministerio Público en materia de control disciplinario, vigilancia superior con fines preventivos, actuación ante las autoridades administrativas y judiciales y centros de conciliación, y promoción, protección y defensa de los derechos humanos; (…) 5. Ejercer directamente las funciones señaladas en el artículo 278 de la Constitución Política. 6. Asignar funciones especiales a las dependencias y empleos de la Procuraduría General de la Nación; 7. Expedir los actos administrativos, órdenes, directivas y circulares que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad y para desarrollar las funciones atribuidas por la ley; 8. Distribuir las funciones y competencias atribuidas en la Constitución o la ley a la Procuraduría General de la Nación, entre las distintas dependencias y servidores de la entidad, atendiendo criterio de especialidad, jerarquía y las calidades de las personas investigadas, cada vez que por necesidades del servicio se requiera (…) 11. Propiciar la búsqueda de soluciones a conflictos sociales y políticos, cuando sea necesario para defender el orden jurídico, los derechos y garantías fundamentales o el patrimonio público. (…) 16. Ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive los de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley; (…) 18. Coordinar y controlar el cumplimiento de la función disciplinaria; (…) 20. Comisionar a los servidores de la entidad para instruir actuaciones disciplinarias de su competencia o de otras dependencias de la entidad, al igual que para la práctica de pruebas. 34. Crear comités asesores y grupos de trabajo para el cumplimiento de las funciones de la entidad y los previstos en la ley. (…) 36. Expedir, como supremo director del Ministerio Público, las directivas y circulares que resulten conducentes para el ejercicio de las funciones públicas y para prevenir la comisión de faltas disciplinarias de los servidores públicos. 37. Solicitar la suspensión de actuaciones administrativas o la revocatoria de los actos administrativos a ellas referentes en defensa del orden jurídico o del patrimonio público (…)".* **11)** Que la Resolución 376 del 19 de marzo de 2019 establece en su artículo sexto las funciones del Grupo de Apoyo Técnico para la Vigilancia Integral al Sistema General de Regalías, de la siguiente manera: "*1. Apoyar en el seguimiento y la vigilancia superior a la aprobación de recursos en OCAD's, a la ejecución de proyectos y a la gestión de los órganos del Sistema; 2. Apoyar en el fortalecimiento de las auditorias visibles y participación comunitaria, adicional a la información que los responsables de cada territorio deban presentar y cumplir en cada uno de los proyectos propuestos y/o en ejecución con cargo a recursos de regalías; 3. Prestar asistencia técnica y acompañamiento preventivo a las entidades habilitadas y a los OCAD´s en la presentación, orientación y acompañamiento en la aprobación de proyectos de inversión en el Sistema General de Regalías, durante el ciclo de inversión de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías; 4. Apoyar en la vigilancia preventiva sobre los funcionarios públicos durante el ciclo y funcionamiento del Sistema General de Regalías; 5. Dirigir y coordinar con el Departamento Nacional de Planeación, la capacitación a los servidores públicos de la Procuraduría General de la Nación que les corresponda actuar en las diligencias relacionados con el Sistema General de Regalías y en los diferentes procesos que se adelanten; 6. Disponer y coordinar con los Procuradores Regionales, Distritales, Provinciales y demás funcionarios de la Procuraduría, la vigilancia que se ejercerá al Sistema General de Regalías; 7. Coordinar con los Procuradores Regionales, Distritales, Provinciales y demás servidores del Ministerio Público y los personeros municipales, la visita especial que deberán practicar a los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, con el fin de verificar el complemento*

*de sus fines. 8. Asesorar al Procurador General de la Nación en la expedición de circulares, resoluciones y directivas que se requieran para el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos del Sistema General de Regalías. 9. Tramitar las consultas elevadas ante la Procuraduría General de la Nación relacionadas con el Sistema General de Regalías, con el apoyo y colaboración de la Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública. 10. Expedir a través del despacho del Viceprocurador General de la Nación, los instructivos y formatos que deben observar y diligenciar los funcionarios del Ministerio Público para el control, vigilancia e intervención de los procesos relacionados con el Sistema General de Regalías, rendición e informes. 11.Realizar el seguimiento y mantener actualizada la relación de procesos disciplinarios y preventivos que adelante la Procuraduría General de la Nación contra funcionarios públicos por el Sistema General de Regalías, así como el seguimiento y la sustanciación de las presuntas irregularidades y quejas en materia del Sistema General de Regalías. 12.Remitir las quejas recibidas debidamente sustanciadas a las Procuradurías Delegadas, Regionales y Provinciales en el marco de los comités regionales y provinciales de regalías; 13. Realizar la vigilancia preventiva sobre los sistemas de información utilizados por las autoridades administrativas en el ciclo de las Regalías; 14. Realizar el acompañamiento en las diligencias de carácter técnico, relacionadas con la utilización de los sistemas de información y ejecución de proyectos del Sistema General de Regalías; 15.Las demás que determine el despacho del Viceprocurador General de la Nación".* **12)** Que así mismo, la Resolución en mención establece en el artículo séptimo que: "(…) *PARAGRAFO: Para el apoyo de las funciones asignadas a los Comités Regionales de Seguimiento al Sistema General de Regalías, a nivel territorial se contara con apoyo técnico del grupo móvil de asuntos preventivos*"; las funciones se encuentran consagradas y consignadas en el artículo octavo que establece: *"(…) 1. Adelantar las gestiones que expresamente les asigne el Grupo de Apoyo Técnico para la Vigilancia Integral al Sistema General de Regalías y rendir los informes que este les solicite; 2. Verificar la información relevante para iniciar procesos preventivos conforme al reporte del Grupo de Apoyo Técnico para la Vigilancia Integral al Sistema General de Regalías; 3. Apoyar las alertas tempranas del Grupo de Apoyo Técnico para la Vigilancia Integral al Sistema General de Regalías en las labores preventivas; 4. Apoyar al Grupo de Apoyo Técnico para la Vigilancia Integral al Sistema General de Regalías en la gestión disciplinaria, preventiva y ejercer las competencias misionales en materia disciplinaria y preventiva sobre los trámites y pre expedientes sustanciados por el Grupo".* **13)** Que la Coordinación del Grupo de Apoyo Técnico para la Vigilancia Integral del Sistema General de Regalías, a través de los ejes de asuntos disciplinarios y preventivos deberá, entre otras, apoyar la vigilancia preventiva en la aprobación y ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR; apoyar las auditorias visibles y la participación comunitaria frente a la ejecución de los recursos del SGR y los proyectos desarrollados; realizar acompañamiento preventivo a las entidades y a los OCAD's, apoyar la vigilancia preventiva sobre los funcionarios públicos durante el ciclo de los recursos del SGR, dirigir y coordinar capacitaciones, disponer y coordinar la vigilancia que ejercerán las Procuradurías en el marco de sus competencias disciplinarias al SGR, apoyar a las Procuradurías Regionales, Distritales, Provinciales, demás servidores del Ministerio Público y personeros municipales en visitas especiales a proyectos financiados con recursos del SGR, tramitar consultas; realizar la actualización y seguimiento de la base de datos de procesos preventivos y disciplinarios con las presuntas irregularidades informadas por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación del Departamento Nacional de Planeación; apoyar el desarrollo y actualización de los sistemas de información dispuestos para el efecto de pre-expedientes disciplinarios por las presuntas irregularidades informadas por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación del Departamento Nacional de Planeación y por las quejas que en materia del SGR sean presentadas a la PGN para remitirlos a las Procuradurías Delegadas, Regionales y Provinciales en el marco de los Comités Regionales y Provinciales de Seguimiento al Sistema General de Regalías, realizar acompañamiento a la vigilancia preventiva y en las diligencias de carácter técnico relacionadas con la utilización de los sistemas de información y ejecución de proyectos del Sistema General de Regalías. **14)** Que así mismo, deberá garantizar el apoyo técnico a las funciones misionales de la Procuraduría General de la Nación, por lo tanto, se hace necesario integrar los grupos móviles en las Procuradurías Regionales con el fin de apoyar las funciones de los Comités Regionales de Seguimiento al Sistema General de Regalías, de acuerdo a lo señalado en la Resolución 376 de 2019 y las directrices del Grupo de Apoyo Técnico para la Vigilancia Integral al Sistema General de Regalías. **15)** Que para el adecuado desarrollo de las funciones del Grupo de Apoyo Técnico para la Vigilancia Integral al Sistema General de Regalías y del cumplimiento de la Resolución 376 de 2019 a nivel regional se requiere la ejecución simultanea de actividades que apoyen la planeación, ejecución, verificación y mejoramiento de los procesos de la coordinación de los ejes de asuntos disciplinarios y preventivos, teniendo en cuenta que los recursos del SGR se redistribuyen a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, a través del Fondo de Ciencia, Tecnología

e Innovación (FCTeI), el Fondo de Desarrollo Regional (FDR), el Fondo de Compensación Regional (FCR) y las asignaciones directas del SGR y que desde el 2012 al 31 de diciembre de 2018 se han aprobado recursos por valor de $34 billones en un total de 17 mil proyectos de inversión localizados en los 32 de departamentos y 1.001 municipios y 8 corporaciones regionales. **16)** Que de los proyectos aprobados el Departamento Nacional de Planeación ha reportado en total 6.723 presuntas irregularidades el cual equivale al 13% de las quejas informadas a la Procuraduría General de la Nación – Nivel Central desde el año 2012 al 31 de diciembre de 2018. Estas presuntas irregularidades corresponden a 1.941 entidades territoriales, 464 Órganos Colegiados de Administración y Decisión y 120 corresponden a otras entidades públicas, por lo que la carga operativa de la Entidad no es suficiente para atender la demanda de actuaciones que debe adelantar la Procuraduría General de la Nación para la Vigilancia Integral al Sistema General de Regalías en términos razonables. **17)** Que el Grupo de Apoyo Técnico para la Vigilancia Integral al Sistema General de Regalías no cuenta con personal suficiente para desarrollar estas actividades, por lo tanto, se requiere de profesionales con experiencia que apoyen la planeación, ejecución, verificación y mejoramiento de las actividades de los procesos de la coordinación de los ejes de asuntos disciplinarios y preventivos, para el cumplimiento de las actividades asignadas mediante la Resolución 376 del 19 de marzo de 2019, durante el bienio del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, lo cual fortalecerá las labores preventivas y disciplinarias de la PGN en todo el territorio nacional y mejorará la articulación integral entre los actores de control del Sistema General de Regalías.**18)** Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9, el Grupo de Apoyo Técnico para la Vigilancia Integral del Sistema General de Regalías elaboró los estudios previos que sirven de soporte para la presente contratación. **19)** Que conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007[2], artículo 2, numeral 4, literal h), *"la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)".* **20)** Que el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la *"(…) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"* (subrayado fuera de texto). **21)** Que la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y/o experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **22)** Que en consideración a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Grupo de Apoyo Técnico para la Vigilancia Integral del Sistema General de Regalías verificó que **JAIME ALONSO OSORIO USUGA**, reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato, dado que cuenta con la idoneidad y/o experiencia para garantizar los fines de la contratación, ya que cumple con los requisitos solicitados por la Entidad en los estudios previos. **23)** Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015[3], dispone lo siguiente: *"Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la*

[2] *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*
[3] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público

*sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"*. **24)** Que en virtud de la normatividad antes mencionada el Secretario General de **LA PROCURADURÍA**, certificó que no es suficiente el personal de planta para atender y ejecutar las actividades asociadas al objeto contractual. Así mismo, en calidad de ordenador del gasto dejó constancia escrita que para la presente contratación de servicios profesionales no fue necesario obtener previamente varias ofertas y autorizó la contratación de personas naturales con la idoneidad y/o experiencia requerida que desarrollen simultáneamente el objeto contractual, con fundamento en la justificación realizada por el Coordinador del Grupo de Apoyo Técnico para la Vigilancia Integral al Sistema General de Regalías en la descripción de la necesidad del estudio previo, certificación que hace parte integral del presente contrato. **25)** Que por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **JAIME ALONSO OSORIO USUGA**, para desarrollar las actividades indicadas en el estudio previo y en el presente documento. **24)** Que el contrato tiene como presupuesto hasta la suma de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS ($102.000.000) M/CTE,** incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9519 del 18 de septiembre de 2019, expedido por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de **LA PROCURADURÍA** y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado 2019-R080 del 18 de septiembre de 2019 suscrito por el Administrador del Plan. **26)** Que de acuerdo con el certificado expedido por la Contraloría General de la República con código de verificación No. 71365503190925163812 del 25 de septiembre de 2019, así como lo señalado en el certificado ordinario No. 134197317 expedido igualmente el 25 de septiembre de 2019 por el Jefe de la División Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, **JAIME ALONSO OSORIO USUGA**, no se encuentra reportado (a) como responsable fiscal, ni registra sanciones e inhabilidades. **27)** Que respecto a lo ordenado por la Ley 1801 de 2016, **JAIME ALONSO OSORIO USUGA**, está habilitado (a) para contratar con el Estado, en razón a que no se encuentra vinculado (a) en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor (a) de la Ley 1801 de 2016. Pin de validación interno: No. 8273770 del 25 de septiembre de 2019. **28)** Que en virtud de lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. **29)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, las demás disposiciones que regulen la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**: Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales al Grupo de Apoyo Técnico para la Vigilancia Integral al Sistema General de Regalías (SGR), para la planeación, ejecución, verificación y mejoramiento de los procesos de la Coordinación de los Ejes de Asuntos Preventivos y Disciplinarios a nivel regional conforme a la Resolución 376 de 2019.**SEGUNDA- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de este contrato es hasta por la suma de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS ($102.000.000) M/CTE**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, valor que corresponde a 123.17 SMMLV para el presente año. **TERCERA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de este contrato se cancelará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9519 del 18 de septiembre de 2019, expedido por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera de **LA PROCURADURÍA**. **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La Procuraduría General de la Nación cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: periodos fijos mensuales por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000) M/CTE**, o proporcional al tiempo de servicio prestado en el mes, entendiéndose para todos los efectos meses de 30 días, conforme a la Instrucción de Abono a cuenta (IAC) informadas por el DNP al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la entrega de los siguientes documentos: a) Informe de actividades mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor y el coordinador de la supervisión del contrato. b) Informe de ejecución contractual de acuerdo con el formato establecido por la Entidad debidamente firmado por el supervisor y el coordinador de la supervisión del contrato. c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato; y d) Factura o documento de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018, artículo 3.2.7.6, cuando la Entidad realice la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la modalidad electrónica de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), no será necesario que **EL CONTRATISTA** allegue para el pago, copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. En este evento, la Entidad podrá tramitar de oficio el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mientras se da trámite al pago del valor neto restante al contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor al que

se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la cuenta bancaria cuyo titular es **El CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura o el documento de cobro en la División Financiera -Grupo de Cuentas de **LA PROCURADURÍA**, con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación del supervisor; de los documentos entregados por **EL CONTRATISTA**. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del **CONTRATISTA**, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, el pago está sujeto a la disponibilidad de recursos por flujo de caja del SGR. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando **LA PROCURADURÍA** no cancele al **CONTRATISTA** la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el contrato y teniendo en cuenta la fecha en que la entidad cuente con la disponibilidad de recursos en caja por flujo del SGR, ésta reconocerá al **CONTRATISTA** como intereses de mora el incremento mensual promedio del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año anterior. **PARÁGRAFO QUINTO:** El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado conforme a lo previsto en la Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento), en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO**: **LA PROCURADURÍA** pagará los gastos de desplazamiento, cuando estos fueren autorizados por el Coordinador General del Grupo de Apoyo Técnico para la Vigilancia Integral al Sistema General de Regalías, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por las partes. **QUINTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en un plazo hasta de doce (12) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere el 31 octubre de 2020. El lugar de ejecución será en la ciudad de **Quibdó – Chocó,** sin perjuicio que, para instrumentalización, capacitación y operatividad de la implementación de la sede asignada, tenga que permanecer en la ciudad de Bogotá D.C., por el tiempo que estime la Coordinación del Grupo de Apoyo Técnico para la Vigilancia Integral del Sistema General, permanencia que no generará gasto adicional atribuible a LA PROCURADURÍA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio, se suscribirá dentro del día hábil siguiente a la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato por parte del contratista y el supervisor del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario señalados en el presente contrato, tenga vencimiento en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA PROCURADURÍA** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a **LA PROCURADURÍA - SECRETARÍA GENERAL** para que se adopte la decisión sobre el particular. **PARÁGRAFO CUARTO-SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales. En cualquiera de tales eventos deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por **EL CONTRATISTA**, la supervisión y el Coordinador del Grupo de Apoyo Técnico para la Vigilancia Integral al Sistema General de Regalías; el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. La supervisión del contrato deberá informar en forma inmediata tanto a la Secretaría General como a la Oficina Jurídica de los hechos de suspensión y reanudación del contrato. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA PROCURADURÍA** a: **OBLIGACIONES GENERALES:1)** Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **2)** Mantener actualizados todos sus documentos en **LA PROCURADURÍA,** especialmente el RUT, el RIT, hoja de vida y declaración de bienes y rentas del SIGEP. Los no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA) pasarán a ser responsables a partir de la iniciación del período inmediatamente siguiente a aquel en el cual dejen de cumplir los requisitos establecidos en el parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, salvo lo previsto en el inciso 2° de dicho parágrafo, en cuyo caso deberán inscribirse previamente a la celebración del contrato correspondiente. (Art. 15 Ley 1943 de diciembre 28 de 2018, que

modifica el artículo 508-2 del Estatuto Tributario). **3)** Diligenciar al momento de la suscripción del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y cédula del contratista. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en las facturas o documentos de cobro que posteriormente se presenten (si a ello hay lugar). **4)** Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa y generar factura o documento de cobro mensualmente conforme a los procedimientos indicados por el supervisor del contrato. **5)** El Contratista deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del Contratista, se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. **6)** Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato. **7)** De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. el contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a) Procurar el cuidado integral de su salud. b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **8)** Aportar la documentación que se le requiera para efectuar la liquidación de retención en la fuente. **9)** Realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato. **10)** Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. **11)** Portar el carné en las instalaciones de **LA PROCURADURÍA** y devolverlo a la finalización del contrato. **b) ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**: **1)** Apoyar a los equipos del eje de apoyo de asuntos preventivos y disciplinarios, para el cumplimiento de las funciones asignadas al Grupo de Apoyo Técnico para la Vigilancia Integral al Sistema General de Regalías. **2)** Apoyar a los ejes de asuntos preventivos y disciplinarios en el cumplimiento de las orientaciones generales y específicas de trabajo que se definan en la metodología implementada para garantizar el cumplimiento de las labores del Grupo de Apoyo Técnico para la Vigilancia Integral al Sistema General de Regalías. **3)** Apoyar el seguimiento de los compromisos de los comités regionales y provinciales en la gestión preventiva y disciplinaria. **4)** Verificar el diligenciamiento de los formatos que deben conocer los funcionarios del Ministerio Público para el control, vigilancia e intervención de los procesos relacionados con el Sistema General de Regalías y la rendición de informes a nivel regional. **5)** Ejecutar la actualización y análisis de la base de datos donde se relacionen los procesos preventivos y disciplinarios que adelante la Procuraduría General de la Nación contra funcionarios públicos a nivel regional en el marco del Sistema General de Regalías. **6)** Apoyar en la verificación y elaboración de las respuestas a las presuntas irregularidades y quejas que en materia del Sistema General de Regalías sean presentadas a nivel regional. **7)** Apoyar en la verificación, sustanciación y remisión de las presuntas irregularidades y quejas a las Procuradurías Regionales y Provinciales en el marco de los comités regionales y provinciales de regalías. **8)** Apoyar en el desarrollo de las actividades para el seguimiento y vigilancia superior de los conceptos de distribución del Sistema General de Regalías a nivel regional. **9)** Apoyar en la asesoría, verificación y elaboración de las actividades necesarias para realizar las auditorias visibles en el marco de la gestión preventiva y la participación comunitaria frente a la ejecución de los conceptos de distribución del Sistema General de Regalías a nivel regional de los recursos del SGR. **10)** Prestar asistencia técnica y acompañamiento preventivo a la instancia encargada de viabilizar, priorizar y aprobar los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías a nivel regional. **11)** Apoyar la implementación y el desarrollo de la mesa de ayuda a nivel regional para el Sistema General de Regalías. **12)** Acompañar las diligencias de carácter técnico relacionadas con la utilización de los sistemas de información del Sistema General de Regalías a nivel regional. **13)** Apoyar la revisión, verificación y elaboración del pre-expediente disciplinario con las presuntas irregularidades informadas por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Control del Departamento Nacional de Planeación en los sistemas de información para el fin, a nivel regional. **14)** Atender los lineamientos y políticas generales del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la Procuraduría General

de la Nación que se relacionen con el objeto del contrato. **15)** Asistir a las reuniones de trabajo que el supervisor del contrato le indique que se relacionen con el objeto del contrato. **16)** Realizar viajes y desplazamientos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **17)** Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor. **OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA: a)** Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato. **b)** Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **c)** Afiliar al **CONTRATISTA** al Sistema General de Riesgos Laborales. **d)** Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **e)** Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **f)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **g)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley. **NOVENA. - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de **LA PROCURADURÍA**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA.** No obstante, las obras protegidas por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. **EL CONTRATISTA** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos. **DÉCIMA - DERECHOS DE AUTOR: LA PROCURADURÍA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a **LA PROCURADURÍA. PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **LA PROCURADURÍA. DÉCIMA PRIMERA. - CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:** En el caso que **LA PROCURADURÍA** entregue al **CONTRATISTA** bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del presente contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del **CONTRATISTA**, quien solo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos al Grupo de Almacén e Inventarios de **LA PROCURADURÍA** a la finalización de su plazo de ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA. - MANEJO DE RECURSOS: EL CONTRATISTA** acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato, son de propiedad de **LA PROCURADURÍA**, y para el uso único e inequívoco de este contrato. **DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es <<*intuito personae*>> y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA PROCURADURÍA**. **PARÁGRAFO:** En caso que opere la cesión del contrato, **EL CESIONARIO** deberá cumplir con todos los requisitos de idoneidad y/o experiencia exigidos al **CONTRATISTA,** verificación que efectuará previamente el Grupo de Apoyo Técnico para la Vigilancia Integral al Sistema General de Regalías. **DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una persona independiente de **LA PROCURADURÍA** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA PROCURADURÍA** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA QUINTA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, regido por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con la suscripción del presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **LA PROCURADURÍA**. **DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La dirección, control y coordinación del contrato será del Coordinador del Grupo de Apoyo Técnico para la Vigilancia Integral al Sistema General de Regalías. La supervisión del presente contrato será ejercida por Víctor Eduardo Quiñones Caicedo, servidor adscrito a la Oficina de Planeación, con apoyo del Procurador Regional del Choco, o quienes hagan sus veces, quienes tendrán a su cargo las funciones señaladas en este contrato, en la Ley 1474 de 2011 y las que se mencionan en el Manual de Contratación de la Entidad. **PARÁGRAFO:** Además de la supervisión de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato, el supervisor debe: **1)** Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL)

por parte del **CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el informe de ejecución contractual las constancias de pago de las planillas respectivas a **LA PROCURADURÍA. 2)** Verificar que el examen médico ocupacional realizado por el **CONTRATISTA** se mantenga vigente durante toda la ejecución del contrato. **3)** Informar al Grupo de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del objeto contractual bajo supervisión o las enfermedades de origen común o laboral. **DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial y/o total, o declaratoria de caducidad, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione. **DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a **LA PROCURADURÍA**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, sin que el total del mismo exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO**: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Dentro del presente contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA - CADUCIDAD**: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, o **EL CONTRATISTA** no cumpla con la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, **LA PROCURADURÍA** por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma **LA PROCURADURÍA** podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTÍA: EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor de **LA PROCURADURÍA** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes del Decreto 1082 de 2015 que sean aplicables, con las siguientes coberturas:

| AMPARO | PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% | Tiempo de ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES más (término previsto para la liquidación, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con el numeral 10.5 del EP), contados a partir de la fecha de firma del contrato. |

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA PROCURADURIA.** En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA PROCURADURIA** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con este requisito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y los documentos resultantes, deberán entregarse en forma conjunta dentro de este plazo en la Oficina Jurídica para el trámite correspondiente. **VIGÉSIMA SEGUNDA -**

**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. En el evento que **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito. El cumplimiento de esta obligación, por parte del **CONTRATISTA**, se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** debe allegar estos documentos para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018, artículo 3.2.7.6, cuando la Entidad realice la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la modalidad electrónica de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), no será necesario que **EL CONTRATISTA** allegue para el pago copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre **EL CONTRATISTA** y **LA PROCURADURÍA** con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos en las normas legales vigentes. **VIGÉSIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** está en la obligación de mantener a **LA PROCURADURÍA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. **LA PROCURADURÍA** una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA**, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. **VIGÉSIMA QUINTA. - LEGALIZACIÓN**: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el presente contrato se encuentra legalizado con la suscripción por las partes contratantes y una vez la entidad contratante efectúe el correspondiente registro presupuestal. **VIGÉSIMA SEXTA. - EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato sólo podrá efectuarse una vez se haya legalizado, una vez se encuentre constituida y aprobada la garantía de cumplimiento y se encuentre vigente la cobertura a la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y el examen médico ocupacional del que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar; al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA OCTAVA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGÉSIMA NOVENA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1)** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por cumplimiento del objeto contractual. **4)** Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **TRIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada o que, existan saldos a favor de las partes, en estos eventos la liquidación se hará bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **TRIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación:

**CONTRATO No. 179- 208 DE 2019 – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y JAIME ALONSO OSORIO USUGA.**

| | |
|---|---|
| **LA ENTIDAD CONTRATANTE**<br>**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**<br>Nombre Efraín Alberto Becerra Gómez<br>Cargo: Secretario General<br>Dirección: Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C.<br>Teléfono: 5878750 extensión 10703<br>Correo electrónico: ebecerra@procuraduria.gov.co<br>Nombre: Víctor Eduardo Quiñones Caicedo<br>Cargo: Asesor Oficina de Planeación – Supervisor<br>Dirección. Carrera 5 No. 15-80 Piso 9 - Bogotá, D.C.<br>Teléfono: 5878750 extensión 10929<br>Correo electrónico: vquinones@procuraduria.gov.co | **EL CONTRATISTA**<br>Nombre: Jaime Alonso Osorio Usuga.<br>Dirección: Calle 77D # 85 - 15<br>Teléfono: 3004921219<br>Correo electrónico: Jaime.osoriou@gmail.com |

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** La oferta del **CONTRATISTA** para el objeto del contrato y sus obligaciones para la contratación de los servicios profesionales. **c)** La hoja de vida y demás documentos que identifican al **CONTRATISTA. d)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C. Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C., el 03 OCT 2019

**LA ENTIDAD CONTRATANTE**

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
**EFRAÍN ALBERTO BECERRA GÓMEZ**
Secretario General

**EL CONTRATISTA**

**JAIME ALONSO OSORIO USUGA.**
**C.C 71.365.503 expedida en Medellin.**

Proyectó: Felix Gonzalo Ojeda Mendoza. – Contratista SGR
Revisó: Paola Andrea García Zuluaga - Asesora Oficina Jurídica
Revisó: Edna Julieta Riveros González – Jefe (e) Oficina Jurídica

ENTIDAD RECEPTORA

# FORMULARIO UNICO
# DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
# Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
# PERSONA NATURAL
# (LEY 190 DE 1995)

## 1. DECLARACION JURAMENTADA

### 1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, JAIME ALONSO OSORIO USUGA

IDENTIFICADO CON: C.C. x C.E. T.I. N° 71.365.503 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

| País | Departamento | Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA | ANTIOQUIA | MEDELLÍN |

| Dirección | Teléfonos |
|---|---|
| CALLE 77D # 85-15 | 3004921219 |

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | PARENTESCO |
|---|---|---|
| BERNARDO OSORIO USUGA | 8.412.520 | PADRE |
| MABEL USUGA MORENO | 21.690.817 | MADRE |
| ADRIAN ALBERTO OSORIO USUGA | 71.313.513 | HERMANO |
| JUAN DAVID OSORIO USUGA | 1.128.425.309 | HERMANO |
| ANDRES FELIPE OSORIO USUGA | 1.146.437.312 | HERMANO |
| | | |
| | | |
| | | |

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES | |
| CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS | |
| GASTOS DE REPRESENTACION | - |
| ARRIENDOS | - |
| HONORARIOS | 93.183.028 |
| OTROS INGRESOS Y RENTAS | |
| **TOTAL** | $ 93.183.028 |

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

| ENTIDAD FINANCIERA | TIPO DE CUENTA | NUMERO DE LA CUENTA | SEDE DE LA CUENTA | SALDO DE LA CUENTA |
|---|---|---|---|---|
| Av villas | ahorros | 501-02608-2 | Medellín | $ 16.590.990 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

| TIPO DE BIEN | IDENTIFICACION DEL BIEN | VALOR |
|---|---|---|
| Apartmento | Carrera 85A Calle 77 BB-17 Segundo piso | $ 30.000.000 |
| Lote | Vereda Quiparado Dabeiba | $ 5.000.000 |
| Auto | Automovil Sandero placa IFQ 840 de Envigado | $ 25.000.000 |
| | | |

**EMPLEADOR O CONTRATANTE**

## 1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

| ENTIDAD O PERSONA | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

## 1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

| ENTIDAD O INSTITUCION | CALIDAD DE MIEMBRO |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

| CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION | CALIDAD DE SOCIO |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

c)En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

| NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION<br>C.C. C.E. T.I. | N° |
|---|---|---|
| | | |

## 2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

| DETALLE DE LAS ACTIVIDADES | FORMA DE PARTICIPACION |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

## 3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Medellín, 27 de abril de 2020

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de abril de 2020, a las 14:36:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | CC |
| No. Identificación | 71365503 |
| Código de Verificación | 71365503200422143632 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

**SORAYA VARGAS PULIDO**
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 144544820

WEB
14:30:15


Bogotá DC, 22 de abril del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIME ALONSO OSORIO USUGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71365503:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

# La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 71365503 de del señor(a) JAIME ALONSO OSORIO USUGA consultado en la fecha y hora 22/04/2020 02:38:24 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 12130661

Aceptar

# CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

**Licencia IPSSO No. 030580**

## IDENTIFICACIÓN

| | | | |
|---|---|---|---|
| Empresa contratante | PARTICULAR | Nombre | JAIME ALONSO OSORIO USUGA |
| Empresa en misión | | Cédula / Id | 71365503 |
| Tipo de examen | de Ingreso | Dirección domicilio | CALLE 77 D NO 85-15 |
| Fecha | 2020-04-30 Hora: 10:22:34 | Lugar residencia | ROBLEDO-MEDELLIN |
| Ocupación | CONTRATISTA | Teléfono domicilio | 3004921219 |

## INFORMACION PERSONAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| Lugar de nacimiento | DABEIBA-ANTIOQUIA | Escolaridad | Profesional |
| Fecha de nacimiento | 1983-08-07 | Profesión | ECONOMISTA |
| N° hijos | 0 | EPS | MEDIMAS EPS |
| Edad | 36 | AFP | PORVENIR S.A. |
| Sexo | Masculino | ARL | --- seleccione la ARL --- |
| Estado civil | Soltero(a) | Persona acompañante | NO TIENE ACOMPAÑANTE<br>Teléfono . |



## CONCEPTO MÉDICO DE INGRESO

Apto para el cargo
Apto
No remitido a EPS
No remitido a ARL

## INMUNIZACIONES

No disponible

## AYUDAS DIAGNOSTICAS

Enfasis Osteomuscular
Visiometria
Audiometria

## RECOMENDACIONES GENERALES

° Autocuidado
° Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal
° Hábitos de vida saludable: dieta balanceada y ejercicio físico al menos 3 veces en la semana de una duración no menor a 40 minutos por sesión
° Capacitación en higiene postural, levantamiento y trasporte de cargas
° Cumplir a cabalidad con las Normas del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la empresa
° Reportar todo accidente o incidente de trabajo que ocurra
° Reportar las condicioes de trabajo que puedan ser generadoras de accidentes laborales
° Implementar programa de pausas activas, con actividades de al menos 5 minutos cada hora
Continuar Bajo Control Medico Periodico En Su Eps.

## RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

CONTINUAR BAJO CONTROL MEDICO PERIODICO EN SU EPS.

## ASPECTOS LEGALES

La Resolución 2346 de 2007/07/11 y la Resolución 1918 de 2009/06/05 del Ministerios de Protección Social reglamentan la práctica y contendio de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, con el objeto de determinar la existencia de restricciones para el trabajo a desempeñar, acorde con los requerimientos definidos por el empleador en el perfil del cargo. Establecen también que la Empresa solo puede coonocer el Certificado Médico de ingreso del aspirante. En particular, el art. 17 de la Resolución 1918 establece: 'La custodia de las evaluaciones

médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de Salud Ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica. Los médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa, tendrán la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el artículo 16 de la Resolución 2346 de 2007 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En ningún caso, los empleadores podrán tener, conservar o anexar copia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional a la hoja de vida del trabajador. 2. Los responsables de la custodia podrán entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al trabajador, cuando este lo solicite.'

Méd. Especialista Salud Ocupacional

RICARDO ANDRES REVELO JARAMILLO

HC # 49791 Hora: 10:22:34

Disponible

RICARDO ANDRÉS REVELO JARAMILLO
Médico y Cirujano U. de A.
R.M. 5-1153/07
Especialista en Medicina
Laboral y del Trabajo CES
Lic. S0 108845/10

JAIME ALONSO OSORIO USUGA

Certificación de afiliación

# Certificado de Afiliación

El Señor JAIME ALONSO OSORIO USUGA , identificado con Cédula Ciudadanía 71.365.503, Presenta los siguientes datos, referentes al Plan Obligatorio de Salud POS en nuestra EPS044.

## Información del Afiliado:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Nombre: | JAIME ALONSO OSORIO USUGA | | |
| Número de identificación: | 71365503 | Tipo Identificación: | Cédula Ciudadanía |
| Fecha afiliación (dd/mm/aaaa): | 01/08/2017 | Fecha de retiro: | |
| Estado actual: | VIGENTES | Razón de estado: | Al día - empleador pago al día |
| Tipo de Afiliado: | COTIZANTE | Nombre de Régimen | CONTRIBUTIVO |
| Dirección actual de residencia: | CALLE 77D 85 15 | Municipio residencia: | Medellin |
| Teléfono actual de residencia: | 4212615 | Depto. Residencia: | ANTIOQUIA |

| Documento Aportante | Razón Social | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|---|
| 71365503 | OSORIO USUGA JAIME ALONSO | 01/08/2017 | |

## Información de los beneficiarios:

| Tipo de Afiliado | Identificación | TD | Nombre | Fecha afiliación | Estado | Fecha retiro | Parentesco |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

**Señor afiliado por favor verifique sus datos básicos y de ser necesario realice la actualización de los mismos comunicándose con los siguientes teléfonos en Bogotá: 6510777 y en el resto del país 018000120777.**

Se firma y expide en Bogotá a los 22 días del mes de Abril de 2020, a solicitud del interesado.

**INFORMACION NO VALIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR MULTIAFILIACION**

**SEÑOR USUARIO: RECUERDE QUE EL TRASLADO DE EPS ES UN MANEJO ENTRE LAS MISMAS.**
**DECRETO 806 ART. 55**

CORDIALMENTE



**Jairo Enrique Lancheros**

**Gerente de Operaciones**

Elaboro:

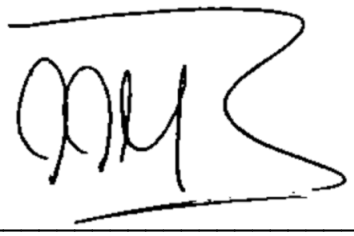
**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**
En su condición de administradora del
**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**
NIT 800.224.808-8

**CERTIFICA QUE:**

**JAIME ALONSO OSORIO USUGA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.365.503**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 23 de Abril del 2020.

Cordialmente,



Vicepresidente de Clientes y Operaciones

***Tenga en cuenta:***

*Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.*

BANCO COMERCIAL
"AVVILLAS"
NIT: 860.035.827-5
CRA. 13 No. 27-47 P-24 BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

Que JAIME ALONSO OSORIO USUGA identificado con el documento No. 71365503 posee en la oficina MEDELLIN PRINCIPAL (501) una Cuenta de Ahorros - Cuenta Móvil No. 501026082 desde el 02 de abril de 2009.

FECHA DE EXPEDICION: 2020/04/23

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA

# ACTA DECLARACIÓN AFILIACIÓN ARL Y

# EXÁMENES MÉDICOS PRE -OCUPACIONALES

Estimado contratista: En cumplimiento con los artículos 2.2.4.2.2.4 y 2.2.4.2.2.5 del decreto 1072 de 2015, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia debe realizar el proceso de afiliación a la ARL que usted elija.

Por lo anterior solicitamos diligenciar el siguiente formato:

Yo Jaime Alonso Osorio Usuga

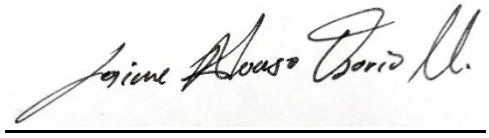
Identificado con documento N° 71365503 declaro bajo la gravedad de juramentoque en el momento me encuentro afiliado y activo en la ARL Sura como trabajador.

Anterior a esta estuve afiliado en la ARL:.

Así mismo manifiesto mi deseo de ser afiliado a la ARL Sura para el contrato N° que firmo con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a los ____ días del mes de del año y me comprometo a garantizar que los aportes realizados al Sistema General de Seguridad Social correspondan con la respectiva ARL a la cual deseo ser afiliado y al nivel de riesgo que el área de Seguridad y Salud en el Trabajo determinen, de acuerdo con las actividades a ejecutar objeto de dicho contrato.

Por lo anterior declaro que de originarse cualquier inconsistencia en la respectiva ARL seré responsable de sanear los saldos a favor de la aseguradora en mención, exonerando a la institución de cualquier cobro que se presente a causa de los aportes que debo realizar al Sistema General de Seguridad Social siendo trabajador independiente.

En lo relacionado con mis exámenes médicos certifico que no he permanecido cesante por más de 6 meses (art 2.2.4.2.2.18, decreto 1072 de 2015), ni he sufrido accidentes importantes que deban tenerse en cuenta para la vigencia de los exámenes médicos pre-ocupacionales de los cuales hago entrega. Así mismo me comprometo a realizarme exámenes complementarios, en caso de ser necesario y de acuerdo con el tipo de riesgo al cual seré expuesto, previa instrucción por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo.



**Firma:**

**Documento: 71365503**

| INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA | **INSCRIPCIÓN DE CUENTAS BANCARIAS** |
|---|---|
| | **GF-FR-02** |

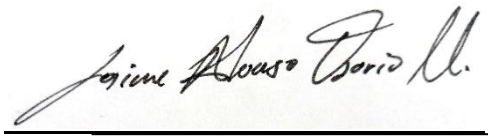
| |
|---|
| CIUDAD: Medellín |
| FECHA:22/04/2020 |

| **AUTORIZACIÓN PARA PAGOS ELECTRONICOS** | **TIPO DE NOVEDAD** | | |
|---|---|---|---|
| | 1 | INSCRIPCIÓN INICIAL | X |
| | 2 | CAMBIO Nº DE CUENTA | |
| | 3 | MODIFICACIÓN OTROS DATOS | |

| IDENTIFICACIÓN | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CC/NIT<br>71.365.503 | DV | NOMBRE<br>JAIME ALONSO OSORIO USUGA | | |
| DIRECCIÓN<br>CALLE 77D No 85-15 | | TELEFONO<br>3004921219 | º FAX | EMAIL<br>jaime.osoriou@gmail.com |

| IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA EN LA CUAL AUTORIZA EL PAGO | | | |
|---|---|---|---|
| ENTIDAD FINANCIERA<br>Av villas | CUENTA DE AHORROS | x | NUMERO DE LA CUENTA<br>501026082 |
| | CUENTA CORRIENTE | | |

FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA



C.C. 71.365.503

ANEXOS 1) CERTIFICADO DE LA CUENTA BANCARIA AUTORIZADA PARA PAGO, EXPEDIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA.